



CLASE 8.ª



001
OG8512601

147

DILIGENCIA DE APERTURA

Se consigna para hacer constar que en el presente papel timbrado del Estado, clase 8ª., serie OG, número 8512601, se inicia la transcripción de los acuerdos adoptados en las sesiones plenarias de este Excmo. Cabildo Insular, celebradas desde el día dieciocho de noviembre de dos mil dos, constando el presente Libro de 200 folios desde el referido 8512601 al 8512800, ambos inclusivos, numerados correlativamente.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de marzo de dos mil tres.

EL SECRETARIO GENERAL,

- José Antonio Duque Díaz -

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2002-

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de noviembre de dos mil dos, siendo las once horas diez minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don Ricardo Melchior Navarro, Presidente de dicha Excmo. Corporación, para celebrar sesión EXTRAORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor General, Don Baltasar de Zárate y Peraza de Ayala y del Secretario General, Don José Antonio Duque Díaz.

Concurren los Sres Consejeros:

Don Juan José Acosta de León.

Don José Manuel Bermúdez Esparza.

Da^a M^a Teresa Cruz Oval.

Don Alonso de Arroyo Hodgson.

Don Juan Donis Donis.

Don Lorenzo Dorta García.

D^a. María Loreto Fuertes Díaz.
D^a Carmen Rosa García Montenegro.
D^a M^a Josefa García Moreno.
Don Manuel García Sivero.
Don José Vicente González Behrencourt.
Don Carlos González Toledo.
Don Miguel Ángel Guisado Darias.
D^a Gloria Gutiérrez Arteaga.
D^a Fidencia Iglesias González.
D^a M^a de las Nieves Luis Luis.
Don Domingo Sergio Medina Martín.
D^a Mónica Méndez Oramas.
Don Melchor Núñez Pérez.
D^a Pilar Parejo Bello.
Don Victor Manuel Pérez Borrego.
D^a Dulce Xerach Pérez López.
Don Eduardo Pintado Mascareño.
Don José Wladimiro Rodríguez Brito.
Don Andrés Marino Torres Pérez

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

SERVICIO ADMTO DE SECRETARIA

1. Expediente relativo a toma de posesión de D^a M^a LORETO FUERTES DIAZ como Consejera Insular de esta Corporación.

Leída la credencial expedida por la Junta Electoral Central, expresiva de la designación de Consejera del Cabildo Insular de Tenerife a favor de DOÑA MARÍA LORETO FUERTES DÍAZ, en sustitución de DON BENICIO ALONSO PÉREZ, se procede al acto de toma de posesión ante el Pleno de la Corporación.

Doña María Loreto Fuertes Díaz se adelanta al estrado y presta juramento conforme al ritual y fórmula oficial establecida.

Seguidamente el Ilmo. Sr. Presidente impone a Doña María Loreto Fuertes Díaz la Medalla Corporativa y queda ésta investida de los honores y deberes inherentes al cargo.

A continuación el Ilmo. Sr. Presidente pronuncia unas palabras de salutación y bienvenida a la nueva Consejera, a las que se adhieren los Portavoces de los Grupos Políticos.

002
0G8512602

CLASE 8.ª

SERVICIO ADMIVO DE PRESIDENCIA**2. Aprobación provisional del Proyecto Constructivo de la Línea 1 de Metro Ligero en Tenerife, entre Santa Cruz y La Laguna y ampliación a los Rodeos y ramal de la Cuesta.**

En relación a la aprobación del proyecto constructivo de la línea 1 de metro ligero en Tenerife, entre Santa Cruz y La Laguna y ampliación a Los Rodeos y Ramal de la Cuesta.

Resultando que por el Cabildo Insular de Tenerife con el objeto de proporcionar un servicio de transporte público que satisfaga la actual demanda de movilidad y su futuro incremento a medio y largo plazo se elaboró el Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras y Dotaciones del Sistema Tranviario en el Área Metropolitana de Tenerife, que incluye como Anexo el Proyecto Constructivo de la Línea 1 de Metro Ligero en Tenerife, entre Santa Cruz y La Laguna y ampliación a los Rodeos y ramal de la Cuesta.

Resultando que el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2002 acordó aprobar definitivamente el Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras y Dotaciones del Sistema Tranviario en el Área Metropolitana de Tenerife y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Resultando que en informe de la Viceconsejería de Infraestructuras del Gobierno de Canarias de 11 de octubre de 2002 se informa favorablemente el Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras y Dotaciones del Sistema Tranviario en el Área Metropolitana de Tenerife, que incluye como Anexo el Proyecto Constructivo de la Línea 1 de Metro Ligero en Tenerife, entre Santa Cruz y La Laguna y ampliación a los Rodeos y ramal de la Cuesta y se pone de manifiesto que en cumplimiento de la Ley 16/87, de ordenación del transporte Terrestre y su Reglamento, " ...el Cabildo de Tenerife

deberá remitir el presente expediente a la Dirección General de Transportes del Gobierno de Canarias con el fin de que dicho Departamento emita el correspondiente informe". Habiéndose dado cumplimiento a ello, hasta la fecha no se ha emitido informe por la citada Dirección General.

Resultando que con fecha 1 de octubre de 2002 (registro de entrada 4 de noviembre de 2002) se evacua Declaración de Impacto Ambiental por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias calificada como condicionada a los aspectos contemplados en su apéndice m).

Resultando que la dirección facultativa evacua informe sobre la viabilidad de la ejecución del Proyecto de referencia.

Considerando que de conformidad con el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, los proyectos de obras provinciales, una vez tomados en consideración, habrán de ser sometidos a información pública con carácter previo a su resolución definitiva, lo que es de aplicación a los Cabildos Insulares de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que de conformidad con el art. 153 de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre, la aprobación del correspondiente proyecto de establecimiento de nuevas líneas, así como los de obras de ampliación o mejora de líneas preexistentes que requieran la utilización de nuevos terrenos y cuya realización resulte jurídicamente procedente, supondrá la declaración de utilidad pública o interés social y la urgencia de la ocupación a efectos de expropiación forzosa.

Considerando que la citada Ley resulta de aplicación al presente expediente en virtud de lo dispuesto en el art. 1.3º que dispone que "se regirán por lo dispuesto en esta Ley: Los transportes por ferrocarril, considerándose como tales aquéllos en los que los vehículos en los que se realizan circulan por un camino de rodadura fijo, que les sirve de sustentación y de guiado, constituyendo el conjunto camino - vehículo una unidad de explotación".

Considerando que el art. 2 de la Ley 16/87 dispone que la misma será de aplicación directa, en relación con los transportes y actividades auxiliares o complementarias de los mismos, cuya competencia corresponda a la Administración del Estado. Asimismo, se aplicará a aquellos transportes y actividades cuya competencia corresponda a las Comunidades Autónomas, y a la Administración Local, con el carácter supletorio o directo que en cada caso resulte procedente, de conformidad con el ordenamiento constitucional, estatutario y legal. Por ello y a pesar que de conformidad con el art. 30, apartado 18 del Estatuto de Autonomía de Canarias, la



003

0G8512603

CLASE 8.ª

Comunidad Autónoma de Canarias tiene competencia exclusiva en materia de ferrocarriles, no se ha dictado legislación sobre la citada materia; resultando de aplicación con carácter supletorio la legislación estatal en virtud de lo dispuesto en el art. 2 de la Ley 16/87 y artículos 148.1.5ª y 149. 3 de la Constitución.

Considerando que el art. 21 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, dispone que el acuerdo de necesidad de ocupación inicia el expediente expropiatorio y sin perjuicio del sometimiento a información pública del proyecto de referencia cuya aprobación lleva implícita la citada necesidad de ocupación, deberá procederse a la notificación individual de cuantas personas aparezcan como interesados en el procedimiento expropiatorio, si bien en la exclusiva parte que pueda afectarlas.

Considerando las competencias que asigna al Cabildo Insular el art. 36, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y las atribuciones que ostenta el Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda, en virtud del Decreto de designación de 15 de septiembre de 1999 y Acuerdo Plenario de distribución de competencias de 13 de septiembre de 1999.

Por todo lo expuesto, y con 18 votos a favor, 1 en contra del grupo popular y 7 abstenciones del grupo socialista., el Pleno ACUERDA.

Primero.- Tomar en consideración el Proyecto Constructivo de la Línea 1 de Metro Ligero en Tenerife, entre Santa Cruz y La Laguna y ampliación a los Rodeos y ramal de la Cuesta, con un presupuesto de ejecución por contrata que asciende a la cantidad de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO (179.239.525) EUROS, IGIC incluido, sometiéndolo a un periodo de información pública por un plazo de veinte (20) días y condicionándose la citada aprobación a la emisión de informe por la Dirección General de Transportes del Gobierno de Canarias, en caso contrario se estará a lo dispuesto en art.83,4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- Entender aprobado definitivamente el referido proyecto si durante el periodo de información pública no se presentase escrito alguno de alegaciones o reclamación en contra.

Tercero.- La presente aprobación supone, de acuerdo con lo prevenido en la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre la declaración de utilidad pública o interés social y la urgencia de la ocupación a efectos de expropiación forzosa.

Cuarto.- Proceder a la notificación individual de cuantas personas aparezcan como interesados en el procedimiento expropiatorio, si bien en la exclusiva parte que pueda afectarlas.

Previa a la adopción de dicho acuerdo se produce el debate que a continuación se transcribe resumidamente:

Dña. Gloria Gutiérrez portavoz del grupo socialista manifiesta que no se van a oponer, pero echan de menos un estudio general de movilidad de la población además de una cierta improvisación y en consecuencia se van a abstener.

D. Víctor Pérez Borrego, Consejero de la Presidencia y Hacienda, interviene diciendo que es un hito histórico la aprobación de este proyecto, como punto de partida de la potenciación del transporte público. Y recuerda que es un proyecto maduro basada en numerosos estudios realizados a lo largo de estos últimos años, contado entre ellos con los pertinentes sobre la movilidad en el área metropolitana.

D. Melchor Nuñez portavoz del grupo mixto, considera también la decisión importante para solucionar el problema de la movilidad del área metropolitana. Solicita que se ejecute también el ramal de la cuesta y no entiende como no se ha defendido por el grupo socialista lo propuesto por un diputado del grupo socialista en el Congreso en el sentido de construir un metro subterráneo que sería mucho más caro.

Dña. Loreto Fuertes, portavoz del grupo popular anuncia su voto en contra.

D. Domingo Medina En primer lugar reclama que sea el grupo que formule las propuestas del mismo y no se realicen por otros consejeros. Seguidamente pregunta hasta donde es el proyecto ¿Hasta la Av. de la Trinidad o hasta los Rodeos? Pide que se estudie un nuevo trazado desde la Av. de la Trinidad hasta los Rodeos por la actual autopista del norte. Anuncia la abstención de su grupo por que falta un estudio de movilidad y el plan integral del transporte insular.

D. Víctor Pérez Borrego, dice que el proyecto es un desarrollo del plan territorial especial, el proyecto comprende la línea hasta los Rodeos y el ramal de la Cuesta, si bien la ejecución se irá efectuando según las posibilidades financieras, así como cambios en



004

0G8512604

CLASE 8.º

determinados tramos como, por ejemplo, Trinidad- los Rodeos, por la nueva Rambla. En cuanto al Ramal de la Cuesta se lamenta no haber podido contar con el apoyo de la Administración del Estado, aunque se continuara perseverando. Explica básicamente el plan de financiación y que a medida que se desarrolle se espera poder ejecutar la totalidad del proyecto.

Lamenta la posición del PP en el sentido de no conectar con la realidad, esperando solo sea coyuntural y solicita el apoyo de todos los grupos políticos.

D. Domingo Medina... Insiste en la pregunta formulada anteriormente, desde que entiende que se le ha contestado evasivamente donde estarán los talleres. ¿Que se va a hacer con las guaguas? .

D. Víctor Pérez Borrego, contesta que el proyecto tiene una unidad lógica y que fallando la aportación del Estado, hubo que acortar la línea manteniendo la viabilidad de explotación de la misma y en tal sentido se han trasladados las cocheras a la zona de Tacos y se ha firmado un convenio con TITSA para la reordenación de las líneas.

- 3. Aprobación del Pliego de Condiciones que ha de regir el concurso para la selección de un operador de metro ligero que participe en el capital de la Sociedad Anónima Metropolitana de Tenerife y correspondiente, convocatoria así como toma de conocimiento de los documentos que se adjuntan al Pliego como información de los posibles licitadores.**

En relación con la aprobación del Pliego de Condiciones que ha de regir el concurso para la selección de un operador de metro ligero que participe en el capital de la Sociedad Anónima Metropolitana de Tenerife y correspondiente convocatoria así como toma de conocimiento de los documentos que se adjuntan al Pliego como información de los posibles licitadores, el Pleno acuerda dejar el asunto sobre la Mesa.

4. **Propuesta de Aprobación de Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la entidad Viviendas Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A, relativo a la implantación de la Línea de Tranvía, en el municipio de Santa Cruz de Tenerife.**

Resultando que por el Cabildo Insular de Tenerife con el objeto de proporcionar un servicio de transporte público que satisfaga la actual demanda de movilidad y su futuro incremento a medio y largo plazo se elaboró el Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras y Dotaciones del Sistema Tranviario en el Área Metropolitana de Tenerife, que incluye como Anexo el Proyecto Constructivo de la Línea 1 de Metro Ligero en Tenerife, entre Santa Cruz y La Laguna y ampliación a los Rodeos y ramal de la Cuesta.

Resultando que el indicado Plan Territorial Especial tiene por alcance geográfico a los municipios de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna, al ser el objeto de desarrollo del mismo la ordenación de las infraestructuras del sistema tranviario de estos ámbitos urbanos. En este sentido, se da cumplimiento a lo previsto en el Título III: Disposiciones Sectoriales, Capítulo 3.3.3.8.: Criterios sobre la ordenación del transporte colectivo, del Plan Insular de Ordenación del Territorio (P.I.O.T.) que prevé la elaboración de Planes Territoriales de Ordenación para la implantación de medios de transporte público alternativo de tipo guiado (tranvía, metro ligero...) en tres áreas y entre las que se encuentra precisamente el Área Metropolitana Santa Cruz - La Laguna.

Resultando que el medio físico imperante de la conurbación Santa Cruz - La Laguna es el urbano y las infraestructuras viarias principales de ésta componen actualmente una red casi saturada, constituyendo un alimentador de vehículos constante para las ciudades de Santa Cruz y de La Laguna, mermando de un modo importante la movilidad interna de ambas. Asimismo, la oferta de transporte público del área metropolitana Santa Cruz - La Laguna se compone de una red de autobuses muy desarrollada; sin embargo, su desarrollo se halla limitado por los grandes problemas de congestión del área metropolitana que influye de manera muy negativa en sus frecuencias y tiempos de recorrido

Resultando que ante los problemas, tanto socio-económicos como medioambientales, que se generan por el grave problema de la falta de movilidad y de accesibilidad interna a los municipios del área metropolitana, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, como consecuencia de haber contratado a la UTE IDOM-SEMALY la redacción de los Proyectos constructivos de líneas de metro ligero en el área metropolitana ha previsto la implantación del transporte público pesado en sitio propio (tranvía o metro en función del rango de la demanda), siendo el resto del territorio abastecido con guaguas y



005

0G8512605

CLASE 8.ª

taxis, obteniendo como resultado un modelo de transportes adaptado, integrado (guaguas, tren, tranvía, taxis) y multimodal.

Resultando que al ser Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras y Dotaciones del sistema tranviario en el Área Metropolitana de Santa Cruz de Tenerife desarrollo del Plan Insular de Ordenación del Territorio (P.I.O.T.), la aprobación definitiva del mismo produce la obligatoriedad del cumplimiento de sus disposiciones, así como de las especificaciones dictadas en su desarrollo y contenidas en los proyectos constructivos ferroviarios, para las Administraciones y los particulares afectados, siendo nulas cualesquiera reservas de dispensación (art. 44.1 del D.Leg. 1/2000, de 8 de mayo).

Resultando que como Anejo al Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras y Dotaciones del sistema tranviario en el Área Metropolitana de Santa Cruz de Tenerife, se incluye el Proyecto de la Línea de Metro Ligero entre Santa Cruz y La Laguna, con ampliación a Los Rodeos y ramal de la Cuesta, estando incluido a su vez en el mismo la relación individualizada de los propietarios afectados por el trazado de la línea de metro ligero, así como de la superficie a expropiar, con especificación del tipo de terreno o edificación.

Resultando que Viviendas Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., dispone de la experiencia y medios técnicos necesarios para emprender las gestiones necesarias encaminadas a la obtención de suelo, llevando a cabo la negociación con los particulares afectados, las operaciones de demolición y realojo, en su caso, etc; actividades que se encuentran dentro del objeto social de la citada Entidad.

Considerando que de conformidad con los artículos 6 y 88 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, estas podrán celebrar pactos, acuerdos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico.

Considerando que a mayor abundamiento la disposición adicional segunda apartado séptimo de la Ley 4/2001, de 6 de julio, de Medidas Tributarias, financieras, de organización y relativas al personal de

la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias prevé la posibilidad de que las Administraciones Públicas Canarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán encomendar a cualesquiera de ellas la ejecución de las actividades previstas en el apartado 1 que precisen para el ejercicio de sus competencias y funciones, así como las que resulten complementarias o accesorias de las mismas, pudiendo preverse en el convenio que regule la encomienda que dichas actividades sean ejecutadas por las Administraciones Públicas a través de las sociedades mercantiles de capital íntegramente público en cuyo capital participen mayoritariamente, siempre en el ámbito del respectivo objeto social de dichas sociedades y con las mismas limitaciones previstas en los apartados anteriores. En aplicación de dicho artículo, el Cabildo de Tenerife podría convenir con el Ayuntamiento de Santa de Tenerife que las actividades objeto de este Convenio se realicen a través de la entidad Viviendas Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., siendo dicha Corporación Municipal un mero intermediario en la relación convencional. Por ello, y en aras a una mayor agilidad y eficacia se propone la suscripción del presente Convenio directamente con la mencionada sociedad, que por otro lado tiene a su disposición los medios propios de un ente instrumental, necesarios para la consecución material de las actuaciones objeto del Convenio por el elevado número de afectados por la ejecución del Proyecto Constructivo de la Línea 1 de Metro Ligero en Tenerife, entre Santa Cruz y La Laguna y ampliación a los Rodeos y ramal de la Cuesta.

CONSIDERANDO que de conformidad con el art. 16.3 de la Ley 14/90 de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, "Las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación..."

CONSIDERANDO que las actuaciones que se derivan de la ejecución del convenio incluirán no sólo adquisiciones de terrenos sino de edificaciones y obras de demolición; por lo que dado que participa de la naturaleza de varios conceptos económicos del Capítulo VI, se propone su imputación presupuestaria a la partida 02.122.513B.627.

Por todo lo expuesto y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, y con 20 votos a favor (Coalición Canaria, Grupo Socialista, Grupo Mixto y Partido Popular) y 1 en contra (Partido Popular), el **PLENO ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la entidad Viviendas Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A, relativo a la implantación de la Línea de Tranvía, en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, cuyas estipulaciones son las siguientes:

ESTIPULACIONES



006

0G8512606

CLASE 8.ª

Primera.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife encarga a Viviendas Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., la adquisición, en nombre de la Corporación Insular, de las fincas incluidas en el ámbito del trazado de la línea de metro ligero entre Santa Cruz y La Laguna y ampliación al aeropuerto de Los Rodeos, ubicados en el Municipio de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con el proyecto de ejecución de la citada línea de metro ligero, acompañándose como Anexo al presente Convenio la relación de las fincas afectadas e incluidas en el ámbito de actuación del proyecto constructivo, así mismo como los correspondientes planos.

Segunda.- El desarrollo de las actuaciones objeto del presente Convenio se realizará de conformidad con el Proyecto Constructivo de la Línea de Metro Ligero entre Santa Cruz y La Laguna, con ampliación a Los Rodeos redactado por la UTE IDOM - SEMALY, así como de acuerdo con el estudio de las propiedades y derechos afectados y memoria de necesidades que será elaborado por Viviendas Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., y que necesariamente deberá contener una especificación de las actuaciones a realizar y de las previsiones de necesidades económicas y recursos financieros. Dicho estudio se presentará al Excmo. Cabildo Insular en el plazo máximo de un mes, contados a partir de su firma.

Tercera.- Viviendas Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., asumirá, sin perjuicio de que el Cabildo de Tenerife se reserva la facultad de llevar a cabo dichas actuaciones:

- La negociación con los propietarios, arrendatarios, y ocupantes de las fincas incluidas dentro del ámbito de la/s unidad/es de actuación, con la finalidad de concertar los precios de las enajenaciones y las indemnizaciones y/o compensaciones por la resolución de contratos de arrendamiento y entrega de la posesión

de viviendas o locales.

- En su caso, la contratación y ejecución de las obras de demolición, desconexión de suministros, etc.
- La contratación de las asistencias técnicas para la redacción de los Proyectos y Dirección de Obras.
- Obtención de licencias y autorizaciones administrativas legal o reglamentariamente exigibles.
 - Las operaciones de realojo.
- Preparación de documentos públicos (herencias, compraventas, etc.) y regularización registral de las fincas objeto de este convenio.
- Trabajos de replanteo y deslinde necesarios para la correcta realización de los trabajos.

Todo ello de acuerdo con las exigencias de celeridad determinadas por la necesidad de no retrasar el comienzo de la ejecución de las obras.

Cuarta.- Consecuentemente, Viviendas Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., estará facultada para negociar las correspondientes compraventas de las fincas objeto de este Convenio en los precios, plazos y condiciones que tenga por conveniente, así como las indemnizaciones y compensaciones mencionadas, dentro del marco general de valoraciones elaborado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dando cuenta inmediata de la actuación a la Corporación Insular, obligándose ésta a comprar la totalidad de las fincas que la primera haya negociado la compraventa al amparo de este Convenio, incluidas en el ámbito territorial de la línea de metro ligero entre Santa Cruz y La Laguna, con ampliación a Los Rodeos, situadas en el Término Municipal de Santa Cruz de Tenerife.

El precio de las distintas compraventas se determinará adicionando al importe del precio de la compra fijada por Viviendas Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., las indemnizaciones y/o compensaciones, la totalidad de los gastos correspondientes a la ejecución de las obras de demolición, realojo, otorgamiento de escrituras, inscripción, honorarios facultativos, tasas, impuestos (incluido el Impuesto sobre el Incremento de valor de los Bienes de naturaleza urbana), precios públicos, primas de seguros y cualesquiera otros gastos o pagos satisfechos inherentes a la operación. Sobre esta cantidad, se calculará el ocho por ciento que corresponderá a Viviendas Municipales de Santa Cruz de Tenerife S.A. en concepto de costes de gestión, que se irá abonando a medida que se adquieran las fincas por el Cabildo Insular de Tenerife.



007
0G8512607

CLASE 8.^a

En el supuesto de que existan gastos que afecten a varios expedientes de adquisición, su individualización e imputación se determinará a prorrata en función de la superficie de solar, construida, etc... u otro modulo similar.

Quinta- El desembolso de las aportaciones financieras por parte del Excmo. Cabildo Insular se hará de la forma siguiente:

a) Una primera aportación por importe de dos millones setecientos cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro euros con cuarenta y siete céntimos (2.704.554'47 €) que se satisfará, por lo que se refiere a la aportación correspondiente a la vigente anualidad dos millones doscientos veinticuatro mil doscientos cincuenta euros con cincuenta y siete céntimos (2.224.250'57 €) a la firma del presente Convenio, previas las oportunas modificaciones presupuestarias por parte de la Corporación Insular. La aportación correspondiente a la anualidad de 2003 que asciende a la cantidad de cuatrocientos ochenta mil trescientos tres euros con noventa céntimos (480.303,90 €) estará condicionado a la entrada en vigor del presupuesto de dicho ejercicio.

b) El resto se abonará periódicamente según vayan siendo adquiridas las fincas por el Cabildo Insular de Tenerife.

El importe señalado en la letra a) anterior, librado a la firma del Convenio, tendrá la consideración de fondo de gestión para hacer frente a las adquisiciones y deberá ser justificado una vez finalizadas las actuaciones objeto del presente Convenio, mediante la correspondiente liquidación.

Finalizadas las actuaciones previstas, se practicará una liquidación donde queden reflejados los costes

definitivos en que se haya incurrido. De conformidad con los mismos, con las obligaciones de cada parte según las estipulaciones del presente Convenio, y con las transferencias previamente efectuadas por el Excmo. Cabildo Insular resultará un saldo final de liquidación. La parte deudora abonará a la que resulte acreedora la cantidad correspondiente a este saldo final, dicho abono exigirá la aprobación e informe de la Comisión a que se refiere la estipulación octava.

Sexta.- El presente Convenio, tendrá efectividad a partir de la fecha de suscripción del mismo, y finalizará el 1 de octubre de 2003, si perjuicio de que ambas partes acuerden la prórroga del mismo, en función del grado de cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.

No obstante lo anterior, si se instase prórroga por parte de Viviendas Municipales de Santa Cruz S.A., el Cabildo podría reservarse el ejercicio de la potestad expropiatoria, respecto de las fincas que decida y que no hayan sido adquiridas por Viviendas Municipales de Santa Cruz de Tenerife S.A., una vez que obtenga el título habilitante para ello conforme a la legislación vigente.

Séptima.- Se constituirá una Comisión de Seguimiento a efectos de coordinar y controlar el desarrollo de las actuaciones objeto del presente Convenio, compuesta por cuatro miembros designados: dos por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y dos por Viviendas Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., y que tendrá como funciones el seguimiento técnico de aquellas, el examen y conformidad de las distintas operaciones de compraventa propuestas por la entidad gestora, así como cuantas otras se consideren precisas para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

Esta comisión deberá reunirse con una periodicidad, cuando menos mensual o cuantas veces las circunstancias así lo aconsejen, a estas reuniones podrá ser invitada cualquier persona que por interés o cualificación se considere oportuno.

Octava.- El presente Convenio, se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo.

Serán causa de resolución:

- El incumplimiento de algunos de los pactos contenidos en el presente documento.



008

0G8512608

CLASE 8.ª

- El mutuo acuerdo de las partes.
- Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.
- Cuando concurren las circunstancias previstas en la cláusula 6ª, párrafo 2º, del presente convenio.

Novena.- Las partes acuerdan el sometimiento a la jurisdicción contencioso administrativa para resolver las incidencias que pudieran producirse en la aplicación del presente Convenio.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman, en el lugar y fecha en su encabezamiento indicados.

Segundo.- Aprobar un gasto plurianual que asciende a la cantidad de un millón ochocientos tres mil treinta y seis euros con treinta y un céntimos (2.704.554'47 €) de acuerdo con el siguiente detalle:

Anualidad de 20022.224.250'57 €, condicionándose a la entrada en vigor del correspondiente expediente de modificación presupuestaria.

Anualidad de 2003.....480.303'9 €, condicionado a la entrada en vigor del presupuesto para el ejercicio 2003.

Tercero.- Autorizar y disponer a favor de la entidad Viviendas Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A un importe de DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CENTIMOS (2.704.554'47 €) con cargo a la partida 02.122.513B.627 y reconocer la obligación a favor de Viviendas Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., condicionándose el abono a la suscripción del Convenio de referencia. La aportación correspondiente a la anualidad de 2002 estará condicionada a la entrada en vigor del correspondiente expediente de modificación presupuestaria y la correspondiente a la anualidad de 2003 a la entrada en vigor del presupuesto para el citado ejercicio.

Cuarto.- Autorizar al Presidente de la Corporación para la

suscripción del Convenio de referencia.

5. **Propuesta de Aprobación de Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la entidad Sociedad Municipal de Viviendas de San Cristóbal de La Laguna S.A relativo a la implantación de la Línea de Tranvía, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna**

Resultando que por el Cabildo Insular de Tenerife con el objeto de proporcionar un servicio de transporte público que satisfaga la actual demanda de movilidad y su futuro incremento a medio y largo plazo se elaboró el Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras y Dotaciones del Sistema Tranviario en el Área Metropolitana de Tenerife, que incluye como Anexo el Proyecto Constructivo de la Línea 1 de Metro Ligero en Tenerife, entre Santa Cruz y La Laguna y ampliación a los Rodeos y ramal de la Cuesta.

Resultando que el indicado Plan Territorial Especial tiene por alcance geográfico a los municipios de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna, al ser el objeto de desarrollo del mismo la ordenación de las infraestructuras del sistema tranviario de estos ámbitos urbanos. En este sentido, se da cumplimiento a lo previsto en el Título III: Disposiciones Sectoriales, Capítulo 3.3.3.8.: Criterios sobre la ordenación del transporte colectivo, del Plan Insular de Ordenación del Territorio (P.I.O.T.) que prevé la elaboración de Planes Territoriales de Ordenación para la implantación de medios de transporte público alternativo de tipo guiado (tranvía, metro ligero...) en tres áreas y entre las que se encuentra precisamente el Área Metropolitana Santa Cruz - La Laguna.

Resultando que el medio físico imperante de la conurbación Santa Cruz - La Laguna es el urbano y las infraestructuras viarias principales de ésta componen actualmente una red casi saturada, constituyendo un alimentador de vehículos constante para las ciudades de Santa Cruz y de La Laguna, mermando de un modo importante la movilidad interna de ambas. Asimismo, la oferta de transporte público del área metropolitana Santa Cruz - La Laguna se compone de una red de autobuses muy desarrollada; sin embargo, su desarrollo se halla limitado por los grandes problemas de congestión del área metropolitana que influye de manera muy negativa en sus frecuencias y tiempos de recorrido.

Resultando que ante los problemas, tanto socio-económicos como medioambientales, que se generan por el grave problema de la falta de movilidad y de accesibilidad interna a los municipios del área metropolitana, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, como consecuencia de haber contratado a la UTE IDOM-SEMALY la redacción de los Proyectos constructivos de líneas de metro ligero en el área metropolitana ha previsto la implantación del transporte público



009

068512609

CLASE 8.ª

pesado en sitio propio (tranvía o metro en función del rango de la demanda), siendo el resto del territorio abastecido con guaguas y taxis, obteniendo como resultado un modelo de transportes adaptado, integrado (guaguas, tren, tranvía, taxis) y multimodal.

Resultando que al ser Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras y Dotaciones del sistema tranviario en el Área Metropolitana de Santa Cruz de Tenerife desarrollo del Plan Insular de Ordenación del Territorio (P.I.O.T.), la aprobación definitiva del mismo produce la obligatoriedad del cumplimiento de sus disposiciones, así como de las especificaciones dictadas en su desarrollo y contenidas en los proyectos constructivos ferroviarios, para las Administraciones y los particulares afectados, siendo nulas cualesquiera reservas de dispensación (art. 44.1 del D.Leg. 1/2000, de 8 de mayo).

Resultando que como Anejo al Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras y Dotaciones del sistema tranviario en el Área Metropolitana de Santa Cruz de Tenerife, se incluye el Proyecto de la Línea de Metro Ligero entre Santa Cruz y La Laguna, con ampliación a Los Rodeos y ramal de la Cuesta, estando incluido a su vez en el mismo la relación individualizada de los propietarios afectados por el trazado de la línea de metro ligero, así como de la superficie a expropiar, con especificación del tipo de terreno o edificación.

Resultando que la Sociedad Municipal de Viviendas de San Cristóbal de la Laguna, S.A, dispone de la experiencia y medios técnicos necesarios para emprender las gestiones necesarias encaminadas a la obtención de suelo, llevando a cabo la negociación con los particulares afectados, las operaciones de demolición y realojo, en su caso, etc; actividades que se encuentran dentro del objeto social de la citada Entidad.

Considerando que de conformidad con los artículos 6 y 88 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, estas podrán celebrar pactos, acuerdos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico.

Considerando que a mayor abundamiento la disposición adicional segunda apartado séptimo de la Ley 4/2001, de 6 de julio, de Medidas Tributarias, financieras, de organización y relativas al personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias prevé la posibilidad de que *las Administraciones Públicas Canarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán encomendar a cualesquiera de ellas la ejecución de las actividades previstas en el apartado 1 que precisen para el ejercicio de sus competencias y funciones, así como las que resulten complementarias o accesorias de las mismas, pudiendo preverse en el convenio que regule la encomienda que dichas actividades sean ejecutadas por las Administraciones Públicas a través de las sociedades mercantiles de capital íntegramente público en cuyo capital participen mayoritariamente, siempre en el ámbito del respectivo objeto social de dichas sociedades y con las mismas limitaciones previstas en los apartados anteriores.* En aplicación de dicho artículo, el Cabildo de Tenerife podría convenir con el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna que las actividades objeto de este Convenio se realizasen a través de la entidad Sociedad Municipal de Viviendas de San Cristóbal de la Laguna, S.A, siendo dicha Corporación Municipal un mero intermediario en la relación convencional. Por ello, y en aras a una mayor agilidad y eficacia se propone la suscripción del presente Convenio directamente con la mencionada sociedad, que por otro lado tiene a su disposición los medios propios de un ente instrumental, necesarios para la consecución material de las actuaciones objeto del Convenio por el elevado número de afectados por la ejecución del Proyecto Constructivo de la Línea 1 de Metro Ligero en Tenerife, entre Santa Cruz y La Laguna y ampliación a los Rodeos y ramal de la Cuesta.

CONSIDERANDO que de conformidad con el art. 16.3 de la Ley 14/90 de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, "Las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación...".

CONSIDERANDO que las actuaciones que se derivan de la ejecución del convenio incluirán no sólo adquisiciones de terrenos sino de edificaciones y obras de demolición; por lo que dado que participa de la naturaleza de varios conceptos económicos del Capítulo VI, se propone su imputación presupuestaria a la partida 02.122.513B.627.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Base 37.4 de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el 2002, al señalar que en el caso de gastos plurianuales será preciso, previamente a su autorización, la elaboración de un informe sobre la estimación de cobertura en los Presupuestos de Ejercicios futuros, por parte del Servicio de Hacienda y Presupuestos.

Por todo lo expuesto y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, y con 21 votos a favor



010

0G8512610

CLASE 8.ª

(Coalición Canaria, Grupo Socialista, Grupo Mixto y Partido Popular) y 1 voto en contra (Partido Popular), **el PLENO ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Sociedad Municipal de Viviendas de San Cristóbal de la Laguna, S.A, relativo a la implantación de la Línea de Tranvía, en el municipio de San Cristóbal de la Laguna, cuyas estipulaciones son las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife encarga a la Sociedad Municipal de Viviendas de San Cristóbal de la Laguna, S.A., la adquisición, en nombre de la Corporación Insular, de las fincas incluidas en el ámbito del trazado de la línea de metro ligero entre Santa Cruz y La Laguna y ampliación al aeropuerto de Los Rodeos, ubicados en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna, de acuerdo con el proyecto de ejecución de la citada línea de metro ligero, acompañándose como Anexo al presente Convenio la relación de las fincas afectadas e incluidas en el ámbito de actuación del proyecto constructivo, así mismo como los correspondientes planos.

Segunda.- El desarrollo de las actuaciones objeto del presente Convenio se realizará de conformidad con el Proyecto Constructivo de la Línea de Metro Ligero entre Santa Cruz y La Laguna, con ampliación a Los Rodeos redactado por la UTE IDOM - SEMALY, así como de acuerdo con el estudio de las propiedades y derechos afectados y memoria de necesidades que será elaborado por Sociedad Municipal de Viviendas de San Cristóbal de la Laguna, S.A, y que necesariamente deberá contener una especificación de las actuaciones a realizar y de las previsiones de necesidades económicas y recursos financieros. Dicho estudio se presentará al Excmo. Cabildo Insular en el plazo máximo de un mes, contados a partir de su firma.

Tercera.- La Sociedad Municipal de Viviendas de San

Cristóbal de la Laguna, S.A., asumirá, sin perjuicio de que el Cabildo de Tenerife se reserva la facultad de llevar a cabo dichas actuaciones:

- La negociación con los propietarios, arrendatarios, y ocupantes de las fincas incluidas dentro del ámbito de la/s unidad/es de actuación, con la finalidad de concertar los precios de las enajenaciones y las indemnizaciones y/o compensaciones por la resolución de contratos de arrendamiento y entrega de la posesión de viviendas o locales.
- En su caso, la contratación y ejecución de las obras de demolición, desconexión de suministros, etc.
- La contratación de las asistencias técnicas para la redacción de los Proyectos y Dirección de Obras.
- Obtención de licencias y autorizaciones administrativas legal o reglamentariamente exigibles.
- Las operaciones de realojo.
- Preparación de documentos públicos (herencias, compraventas, etc.) y regularización registral de las fincas objeto de este convenio.
- Trabajos de replanteo y deslinde necesarios para la correcta realización de los trabajos.

Todo ello de acuerdo con las exigencias de celeridad determinadas por la necesidad de no retrasar el comienzo de la ejecución de las obras.

Cuarta.- Consecuentemente la Sociedad Municipal de Viviendas de San Cristóbal de la Laguna, S.A., estará facultada para negociar las correspondientes compraventas de las fincas objeto de este Convenio en los precios, plazos y condiciones que tenga por conveniente, así como las indemnizaciones y compensaciones mencionadas, dentro del marco general de valoraciones elaborado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dando cuenta inmediata de la actuación a la Corporación Insular, obligándose ésta a comprar la totalidad de las fincas que la primera haya negociado la compraventa al amparo de este Convenio, incluidas en el ámbito territorial de la línea de metro ligero entre Santa Cruz y La Laguna, con ampliación a Los Rodeos, situadas en el Término Municipal de San Cristóbal de la Laguna.

El precio de las distintas compraventas se determinará adicionando al importe del precio de la compra fijada por Sociedad Municipal de Viviendas de San Cristóbal de la Laguna, S.A., las indemnizaciones y/o compensaciones, la totalidad de los gastos correspondientes a la ejecución de las obras de demolición, realojo, otorgamiento de escrituras, inscripción, honorarios facultativos, tasas,



011

0G8512611

CLASE 8.ª

impuestos (incluido el Impuesto sobre el Incremento de valor de los Bienes de naturaleza urbana), precios públicos, primas de seguros y cualesquiera otros gastos o pagos satisfechos inherentes a la operación. Sobre esta cantidad, se calculará el ocho por ciento que corresponderá a la Sociedad Municipal de Viviendas de San Cristóbal de la Laguna, S.A. en concepto de costes de gestión, que se irá abonando a medida que se adquieran las fincas por el Cabildo Insular de Tenerife.

En el supuesto de que existan gastos que afecten a varios expedientes de adquisición, su individualización e imputación se determinará a prorrata en función de la superficie de solar, construida, etc... u otro modulo similar.

Quinto- El desembolso de las aportaciones financieras por parte del Excmo. Cabildo Insular se hará de la forma siguiente:

a) Una primera aportación por importe de un millón ochocientos tres mil treinta y seis euros con treinta y un céntimos (1.803.036'31 €) que se satisfará, por lo que se refiere a la aportación correspondiente a la vigente anualidad (1.482.833'71 €) a la firma del presente Convenio, previas las oportunas modificaciones presupuestarias por parte de la Corporación Insular. La aportación correspondiente a la anualidad de 2003 que asciende a la cantidad de trescientos veinte mil doscientos dos euros con sesenta céntimos (320.202,60), estará condicionada a la entrada en vigor del presupuesto de dicho ejercicio.

b) El resto se abonará periódicamente según vayan siendo adquiridas las fincas por el Cabildo Insular de Tenerife.

El importe señalado en la letra a) anterior, librado a la firma del Convenio, tendrá la consideración de fondo de gestión para hacer frente a las adquisiciones y deberá ser justificado una vez finalizadas las actuaciones objeto del presente Convenio, mediante la correspondiente liquidación.

Finalizadas las actuaciones previstas, se practicará una liquidación donde queden reflejados los costes definitivos en que se haya incurrido. De conformidad con los mismos, con las obligaciones de cada parte según las estipulaciones del presente Convenio, y con las transferencias previamente efectuadas por el Excmo. Cabildo Insular resultará un saldo final de liquidación. La parte deudora abonará a la que resulte acreedora la cantidad correspondiente a este saldo final, dicho abono exigirá la aprobación e informe de la Comisión a que se refiere la estipulación octava.

Sexta.- El presente Convenio, tendrá efectividad a partir de la fecha de suscripción del mismo, y finalizará el 1 de octubre de 2003, si perjuicio de que ambas partes acuerden la prórroga del mismo, en función del grado de cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.

No obstante lo anterior, si se instase prórroga por parte de la Sociedad Municipal de Viviendas de San Cristóbal de la Laguna S.A., el Cabildo podría reservarse el ejercicio de la potestad expropiatoria, respecto de las fincas que decida y que no hayan sido adquiridas por la Sociedad Municipal de Viviendas de San Cristóbal de la Laguna, S.A., una vez que obtenga el título habilitante para ello conforme a la legislación vigente.

Séptima.- Se constituirá una Comisión de Seguimiento a efectos de coordinar y controlar el desarrollo de las actuaciones objeto del presente Convenio, compuesta por cuatro miembros designados: dos por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y dos por la Sociedad Municipal de Viviendas de San Cristóbal de la Laguna, S.A., y que tendrá como funciones el seguimiento técnico de aquellas, el examen y conformidad de las distintas operaciones de compraventa propuestas por la entidad gestora, así como cuantas otras se consideren precisas para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

Esta comisión deberá reunirse con una periodicidad, cuando menos mensual o cuantas veces las circunstancias así lo aconsejen, a estas reuniones podrá ser invitada cualquier persona que por interés o cualificación se considere oportuno.

Octava.- El presente Convenio, se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo.

Serán causa de resolución:

- El incumplimiento de algunos de los pactos contenidos en el presente documento.
- El mutuo acuerdo de las partes.



012

0G8512612

CLASE 8.ª

- Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.
- Cuando concurren las circunstancias previstas en la cláusula 6ª, párrafo 2º, del presente convenio.

Novena.- Las partes acuerdan el sometimiento a la jurisdicción contencioso administrativa para resolver las incidencias que pudieran producirse en la aplicación del presente Convenio.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman, en el lugar y fecha en su encabezamiento indicados.

Segundo.- Aprobar un gasto plurianual que asciende a la cantidad de un millón ochocientos tres mil treinta y seis euros con treinta y un céntimos (1.803.036'31 €) de acuerdo con el siguiente detalle:

A anualidad de 20021.482.833'71 €, condicionándose a la entrada en vigor del correspondiente expediente de modificación presupuestaria.

A anualidad de 2003.....320.202'60 €, condicionado a la entrada en vigor del presupuesto para el ejercicio 2003.

Tercero.- Autorizar y disponer a favor de la Sociedad Municipal de Viviendas de San Cristóbal de la Laguna, S.A un importe de millón ochocientos tres mil treinta y seis euros con treinta y un céntimos (1.803.036'31 €) con cargo a la partida 02.122.513B.627 y reconocer la obligación a favor de Viviendas de San Cristóbal de la Laguna, S.A., condicionándose el abono a la suscripción del Convenio de referencia. La aportación correspondiente a la anualidad de 2002 estará condicionada a la entrada en vigor del correspondiente expediente de modificación presupuestaria y la correspondiente a la anualidad de 2003 a la entrada en vigor del presupuesto para el citado ejercicio.

Cuarto.- Autorizar al Presidente de la Corporación para la suscripción del Convenio de referencia.

6. Expediente de modificación de créditos Nº 7 del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Visto acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Excmo. Cabildo Insular, adoptado en sesión ordinaria de fecha 4 de noviembre de 2002, relativo a modificaciones de créditos que conformarán el Expediente nº 7 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto de este Cabildo para el presente año.

Vista asimismo enmienda presentada por el portavoz del grupo Coalición Canaria en el período de exposición del expediente a los portavoces de los Grupos Políticos, previos informes del Servicio de Hacienda y Presupuestos y de la Intervención General y dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el PLENO, acuerda aprobar inicialmente el Expediente nº 7 de Modificación de Créditos, cuyo detalle es el siguiente:

ALTAS DE GASTOS

Suplementos de crédito

02.069.451G.625	Mobiliario y Enseres/Promoción Cultura.....	270.452,00
02.051.622A.441	A Empr.de E.Local (Institución Ferial)/Turismo.....	127.000,00
02.129.111A.226	Gastos Diversos/Organos de Gobierno.....	180.303,63
02.111.711C.620	Terrenos y Bienes Naturales/Agric., Ganad.y Pesca..	588.960,01
02.059.223A.467	Aportaciones a Consorcios/Protección Civil.....	1.407.357,58
02.051.721A.448	A Empresas de la E.L. (Otras Emas.)/Industria.....	60.037,58
02.069.451K.445	A Emas de la E.L. (IDECO)/Prom.y Dif. Cultura.....	78.131,57
02.129.111A.489	Otras Transferencias/Organos de Gobierno.....	18.030,36
02.122.422D.754	A Emas. Púb.y O.Entes Púb./Enseñanza.....	<u>328.692,61</u>
		3.058.965,34

Transferencias al alza

02.109.751D.449	A Emas. De la Ent. Local/Turismo.....	600.000,00
	TOTAL ALTAS	3.658.965,34

BAJAS DE GASTOS

Bajas por anulación

02.000.011A.300	Intereses de Deuda Interior/Deuda Pública.....	127.000,00
02.000.011A.901	Amort.Deuda Interior a m.y l.p./Deuda Pública.....	180.303,63
02.031.422D.754	A Emas Púb. Y O.Entes Púb./Enseñanza.....	<u>328.692,61</u>
		635.996,24



013

0G8512613

CLASE 8.ªTransferencias a la baja

02.101.444H.762	A Ayuntamientos/Protec.y Mej. M.A.....	600.000,00
TOTAL BAJAS.....		1.235.996,24

MAYORES INGRESOS

02. 5210100	Intereses de Depósitos.....	1.015.611,52
02. 8700100	Aplicación Financiación Suplementos de Créditos .	1.407.357,58
TOTAL MAYORES INGRESOS.....		2.422.969,10

Este expediente se someterá a información pública por un período de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el art. 158 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 150 de la citada Ley, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho periodo reclamación o alegación alguna.

AREA DE ACCION SOCIAL, SANIDAD Y DEPORTESSERVICIO ADMITVO DE ACCIÓN SOCIAL, SANIDAD Y DEPORTE

7. Modificación del Convenio suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Servicio Canario de Salud para la construcción de los Centros Hospitalarios y Sociosanitarios de las zonas Norte y Sur-Suroeste de la Isla de Tenerife y Centro de Atención Especializada Anejo.

Visto acuerdo del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de fecha 27 de septiembre de 2002, en el que se aprueba el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular y el Servicio Canario de Salud para la construcción de los Complejos Hospitalarios y

Sociosanitarios de las zonas Norte y Sur/Suroeste de la isla de Tenerife y Centro de Atención Especializada (CAE) y

RESULTANDO que tras negociaciones efectuadas posteriormente a la aprobación del Convenio, se han producido modificaciones y aclaraciones puntuales en el mismo, en lo que respecta al ámbito de aplicación, recepción de las obras y financiación.

RESULTANDO que esta Corporación estima conveniente llevar a cabo dichas modificaciones puntuales para una mayor eficacia del mismo, es por lo que se estima procedente llevar a cabo la modificación de determinadas cláusulas y

DONDE DICE:

PRIMERA.- AMBITO DEL CONVENIO.

Mediante el presente Convenio de colaboración, el Servicio Canario de la Salud y el Cabildo Insular de Tenerife fijan los términos de la colaboración precisa para la realización de las actividades necesarias, tanto del expediente administrativo de contratación de la consultoría y asistencia técnica para la redacción de los Proyectos de obra e instalaciones de los Complejos Hospitalarios y Sociosanitarios de las zonas norte y sur/suroeste de la isla de Tenerife y de los Centros de Atención Especializada anejos a los mismos, como de los expedientes de contratación para la ejecución de las obras que se contemplen en los indicados Proyectos, de conformidad con el mandato contenido en las Leyes Territoriales 3/2000 y 4/2000, de 17 de julio.

OCTAVA.- RECEPCION DE LAS OBRAS.

A la recepción de las obras a su terminación deberán asistir en representación de la Administración un facultativo designado por el Cabildo y otro por el Servicio Canario de la Salud. En el caso de que las obras se encuentren en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, los citados funcionarios técnicos las darán por recibidas levantándose el acta correspondiente. En caso de discrepancia o desacuerdo de algunos de estos facultativos con el estado de la obra no se dará por recibida en ninguna de sus partes, procediéndose de la forma prevista en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

NOVENA.- FINANCIACIÓN.

La financiación de la construcción de los Centros de Atención Especializada, y de las camas de media estancia (50 en el Norte y 60 en el Sur) correrá a cargo del Servicio Canario de la Salud, según lo aprobado en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el 2002, de conformidad con la siguiente estimación y distribución:

014
0G8512614

CLASE 8.ª

Recurso	2002	2003	2004	2005	2006	2007
Centro de Atención Especializado norte de Tenerife	50.000	901.518,16	1.038.368,61	1.803.036,31	1.803.036,31	2.923.657,61
Centro de Atención Especializada Sur/Suroeste de Tenerife	50.000	901.518,16	1.038.308,51	1.803.036,31	1.803.036,31	3.586.333,71

Los Complejos Hospitalarios y Sociosanitarios se cofinanciarán con participación del Cabildo Insular de Tenerife, a través del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria y del Gobierno de Canarias, a través de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales y la Consejería de Sanidad y Consumo, conforme a lo establecido en el Plan de Infraestructura Sociosanitarias (P.I.S.S) aprobado por Acuerdo de Gobierno de 30 de julio de 2001 y en el Plan de Salud de Canarias, en lo que afecta a la parte Sociosanitaria.

DEBE DECIR:

PRIMERA.- AMBITO DEL CONVENIO.

Mediante el presente Convenio de colaboración, el Servicio Canario de la Salud y el Cabildo Insular de Tenerife fijan los términos de la colaboración precisa para la realización de las actividades necesarias, tanto del expediente administrativo de contratación de la consultoría y asistencia técnica para la redacción de los Proyectos de obra e instalaciones de los Complejos Hospitalarios y Sociosanitarios de las zonas norte y sur/suroeste de la isla de Tenerife y de los Centros de Atención Especializada anejos a los mismos, como de los expedientes de contratación para la ejecución de las obras que se contemplen en los indicados Proyectos, de conformidad con el mandato contenido en las Leyes Territoriales 3/2000 y 4/2000, de 17 de julio.

A través de este Convenio se plasman razones de economía y eficacia que son las que aconsejan que el Servicio Canario de la Salud encargue al Cabildo de Tenerife la construcción a los C.A.E. en el Norte y Sur de Tenerife y de las camas sanitarias de media estancia (50 en el Norte y 60 en el Sur).

OCTAVA.- RECEPCION DE LAS OBRAS.

A la recepción de las obras a su terminación deberán asistir en representación de la Administración un facultativo designado por el Cabildo y otro por el Servicio Canario de la Salud. En el caso de que las obras se encuentren en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, los citados funcionarios técnicos las darán por recibidas levantándose el acta correspondiente. En caso de discrepancia o desacuerdo de algunos de estos facultativos con el estado de la obra no se dará por recibida en ninguna de sus partes, procediéndose de la forma prevista en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Una vez finalizadas las obras y al ser titularidad de la Comunidad Autónoma, el Cabildo de Tenerife debe comunicar esta circunstancia informando del total invertido con el fin de realizar el pertinente asiento contable en la contabilidad financiera de la Comunidad Autónoma, incorporándose al Inventario General de Bienes de la Comunidad Autónoma de Canarias.

NOVENA.- FINANCIACIÓN.

La financiación de la construcción de los Centros de Atención Especializada, y de las camas de media estancia (50en el Norte y 60 en el Sur) correrá a cargo del Servicio Canario de la Salud, según lo aprobado en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el 2002, de conformidad con la siguiente estimación y distribución:

Recurso	2002	2003	2004	2005	2006	2007
Centro de Atención Especializado norte de Tenerife	50.000	901.518,16	1.038.368,61	1.803.036,31	1.803.036,31	2.923.657,61
Centro de Atención Especializada Sur/Suroeste de Tenerife	50.000	901.518,16	1.038.308,51	1.803036,31	1.803.036,31	3.586.333,71

En virtud de lo expuesto, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, ACUERDA:

PRIMERO.- Modificar las cláusulas que se transcriben a continuación del Convenio de Colaboración suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular y el Servicio Canario de Salud para la construcción de los Complejos Hospitalarios y Sociosanitarios de las zonas Norte y Sur/Suroeste de la isla de Tenerife y Centro de Atención Especializada (CAE)

PRIMERA.- AMBITO DEL CONVENIO.



015
OG8512615

CLASE 8.ª

Mediante el presente Convenio de colaboración, el Servicio Canario de la Salud y el Cabildo Insular de Tenerife fijan los términos de la colaboración precisa para la realización de las actividades necesarias, tanto del expediente administrativo de contratación de la consultoría y asistencia técnica para la redacción de los Proyectos de obra e instalaciones de los Complejos Hospitalarios y Sociosanitarios de las zonas norte y sur/suroeste de la isla de Tenerife y de los Centros de Atención Especializada anejos a los mismos, como de los expedientes de contratación para la ejecución de las obras que se contemplen en los indicados Proyectos, de conformidad con el mandato contenido en las Leyes Territoriales 3/2000 y 4/2000, de 17 de julio.

A través de este Convenio se plasman razones de economía y eficacia que son las que aconsejan que el Servicio Canario de la Salud encargue al Cabildo de Tenerife la construcción a los C.A.E. en el Norte y Sur de Tenerife y de las camas sanitarias de media estancia (50 en el Norte y 60 en el Sur).

OCTAVA.- RECEPCION DE LAS OBRAS.

A la recepción de las obras a su terminación deberán asistir en representación de la Administración un facultativo designado por el Cabildo y otro por el Servicio Canario de la Salud. En el caso de que las obras se encuentren en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, los citados funcionarios técnicos las darán por recibidas levantándose el acta correspondiente. En caso de discrepancia o desacuerdo de algunos de estos facultativos con el estado de la obra no se dará por recibida en ninguna de sus partes, procediéndose de la forma prevista en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Una vez finalizadas las obras y al ser titularidad de la Comunidad Autónoma, el Cabildo de Tenerife debe comunicar esta circunstancia informando del total invertido con el fin de realizar el pertinente asiento contable en la contabilidad financiera de la Comunidad Autónoma, incorporándose al Inventario General de Bienes de la Comunidad Autónoma de Canarias.

NOVENA.- FINANCIACIÓN.

La financiación de la construcción de los Centros de Atención

Especializada, y de las camas de media estancia (50en el Norte y 60 en el Sur) correrá a cargo del Servicio Canario de la Salud, según lo aprobado en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el 2002, de conformidad con la siguiente estimación y distribución:

Recurso	2002	2003	2004	2005	2006	2007
Centro de Atención Especializado norte de Tenerife	50.000	901.518,16	1.038.368,61	1.803.036,31	1.803.036,31	2.923.657,61
Centro de Atención Especializada Sur/Suroeste de Tenerife	50.000	901.518,16	1.038.308,51	1.803036,31	1.803.036,31	3.586.333,71

SEGUNDO.- Delegar, por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil la ejecución del citado Convenio, en la Comisión Insular de Gobierno, el conocimiento y resolución de todos los asuntos que guarden relación con el contenido del Convenio, así como con la modificación de la ficha presupuestaria, debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el B.O.P. Todo ello conforme previene el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, conservando el órgano delegante las facultades que en relación con la competencia delegada se prevén en el art. 115 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las trece horas, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,



- Ricardo Melchior Navarro

EL SECRETARIO GENERAL,




- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en quince folios, de clase 8ª., Serie 06, numerados del 8512601 al 8512615 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de marzo de dos mil tres.

EL SECRETARIO GENERAL,



- José Antonio Duque Díaz -



016

OG8512616

CLASE 8.ª

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2002-

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de noviembre de dos mil dos, siendo las trece horas quince minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don Ricardo Melchior Navarro, Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión EXTRAORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Secretario General, Don José Antonio Duque Díaz.

Concurren los Sres Consejeros:

- Don Juan José Acosta de León.
- Don José Manuel Bermúdez Esparza.
- Doña Teresa Cruz Oval.
- Don Alonso de Arroyo Hodgson.
- Don Juan Donis Donis.
- Don Lorenzo Dorta García.
- Doña María Loreto Fuertes Díaz.
- Doña Carmen Rosa García Montenegro.
- Doña Josefa García Moreno.
- Don Manuel García Sivero.
- Don José Vicente González Behtencourt.
- Don Carlos González Toledo.
- Don Miguel Ángel Guisado Darías.
- Doña Gloria Gutiérrez Arteaga.
- Doña Fidencia Iglesias González.
- Doña de las Nieves Luis Luis.
- Don Domingo Sergio Medina Martín.
- Doña Mónica Méndez Oramas.
- Don Melchor Núñez Pérez.
- Doña Pilar Parejo Bello.
- Don Victor Manuel Pérez Borrego.
- Doña Dulce Xerach Pérez López.
- Don Eduardo Pintado Mascareño.

Don José Wladimiro Rodríguez Brito.
Don Andrés Marino Torres Pérez

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

SERVICIO ADMTYO DE SECRETARIA

1. Análisis de la situación del Sector Eléctrico en Tenerife y amenazas de UNELCO.

ÚNICO.- ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DEL SECTOR ELÉCTRICO EN TENERIFE Y AMENAZAS DE UNELCO.

Concluido el debate del asunto, en el que tienen lugar las intervenciones que al final se hacen constar, y habiéndose procedido a la correspondiente votación de la Moción alternativa presentada por el Grupo Coalición Canaria con el añadido número 6 a la parte dispositiva de la misma propuesto por el Consejero Don Melchor Núñez Pérez del Grupo Mixto y aceptado por el Grupo proponente, que resultó aprobada por 18 votos a favor de los Consejeros presentes del Grupo Coalición Canaria, Grupo Mixto y D. Eduardo Pintado Mascareño del Grupo Popular, 7 votos en contra de los Consejeros del Grupo Socialista y la abstención de la Consejera del Grupo Popular D^a M^a Loreto Fuertes Díaz, el Pleno de este Cabildo Insular acordó lo siguiente:

1. Rechazar de manera enérgica la actitud de la compañía UNELCO anunciando y realizando de manera unilateral cortes de suministro de energía eléctrica sin autorización alguna de la Administración e instar al Gobierno de Canarias a que culmine de manera rápida los expedientes administrativos sancionatorios que considere oportunos poner en marcha en beneficio del interés público.
2. Instar al Gobierno de Canarias a que de manera rápida y efectiva y ante la situación de emergencia que vive la isla y que se incrementará con la llegada de las fechas navideñas, a que realice todas las acciones administrativas pertinentes tendentes a la instalación de las turbinas de generación de energía eléctrica en el Sur de la isla como medida transitoria que evite los problemas de suministro. Así mismo el Cabildo Insular se brinda a cooperar en éste sentido poniendo a disposición del Gobierno Canario todos los medios legales y administrativos que posee legalmente en su competencia en aras de la consecución de dicha instalación de



017

OG8512617

CLASE 8.ª

energía eléctrica.

3. Instamos al Gobierno de Canarias a la puesta en marcha de manera inmediata de un plan de ahorro de energía eléctrica en la isla, que modere los consumos mientras dure la problemática del suministro y hasta que se produzca una solución definitiva evitando cualquier justificación de posibles cortes de luz.
4. Reiterar al Gobierno de Canarias los acuerdos plenarios adoptados por unanimidad de todos los grupos políticos de la Corporación de 30 de Noviembre de 2001 y de 25 de Octubre de 2002 y en especial el referido a que en la medida de lo posible y dentro de la alternativa definitiva escogida por el Gobierno se produzca el menor impacto en el medio ambiente, la flora y la fauna de las zonas afectadas y que en cualquier caso siempre produzca medidas correctivas suficientes que las compensen.
5. Solicitar al Colegio Oficial de Ingenieros y Peritos Industriales de Canarias la organización de un Foro Técnico Internacional compuesto por expertos y organismos de prestigio que estudien y concluyan acerca de la viabilidad y posibilidades alternativas a la instalación de la línea eléctrica de alta tensión autorizada por el decreto 115 y 116 del Gobierno de Canarias del año 2002. Las conclusiones de dicho foro y ante la urgencia de soluciones deberían de hacerse públicas antes de tres meses. Así mismo solicitamos a las administraciones competentes a no iniciar ninguna acción tendente a la instalación de dicho tendido mientras que no se hagan públicas las conclusiones de dicho foro. Por último el Cabildo Insular de Tenerife se compromete a prestar toda la colaboración que deseen a los organizadores del foro técnico propuesto.
6. Que se proceda a la convocatoria de una sesión extraordinaria del Consejo Insular de Administración Territorial (CIAT) a la que se invitará a un representante del Gobierno de Canarias, para tratar el problema energético de la Isla de Tenerife y al estudio de un Plan de Ahorro Energético.

A continuación se transcribe el texto de la Moción presentada por el Grupo Socialista, y en su nombre por Don José Vicente González

Bethencourt, que tras la oportuna votación que tuvo lugar, con un resultado de 7 votos a favor de los Consejeros del Grupo proponente, 18 votos en contra de los Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria, Mixto y Don Eduardo Pintado Mascareño del Grupo Popular, con la abstención de la Consejera del Grupo Popular D^a M^a Loreto Fuertes Díaz, resultó rechazada por el Pleno Corporativo, del siguiente tenor literal:

"ANTECEDENTES.

La situación de crisis energética y alarma social que han supuesto los cortes de luz anunciados por Endesa-Unelco en la mitad de la isla de Tenerife, afectando potencialmente a unos 300.000 ciudadanos, hizo que el Grupo Socialista solicitara una Sesión Extraordinaria sobre "Análisis de la situación del sector eléctrico en Tenerife y amenazas de Unelco", con el propósito de celebrar un amplio debate y análisis con propuestas en el Pleno de la Corporación Insular, dados los antecedentes y la vinculación muy directa del Cabildo Insular con el proyecto de tendido eléctrico aéreo de alta tensión entre la central de Ganadilla y Tijoco, que afecta a los municipios de Granadilla, Vilaflor y Adeje, discurre por cuatro Espacios Naturales Protegidos (Parque Natural de Corona Forestal, Reserva Natural Especial de Barranco del Infierno, Paisaje Protegido del Barranco de Erques y Paisaje Protegido de Ifonche), exige la tala de las masas boscosas que interfieren en su trazado, altera el hábitat de especies vegetales y animales declaradas amenazadas en el Catálogo Nacional y en el Regional, y afecta a Lugares de Interés Comunitario.

El pronunciamiento del Gobierno de Canarias aprobando dicho proyecto de tendido eléctrico aéreo en la Resolución de la Dirección General de Industria y Energía de 16 de marzo de 2000, se vio favorecido por la decisión del Pleno del Cabildo Insular de 29 de octubre de 1999, en el que a pesar de que una Comisión Técnica opinó que desde consideraciones territoriales, de estrategia de desarrollo y ecológicas, la alternativa idónea sería la de una línea enterrada siguiendo la traza de la autopista, sin embargo se aprobó por 15 votos a favor (14 CC y 1 Grupo Mixto), 7 en contra (PSC-PSOE) y 2 abstenciones (PP) "asumir la necesidad de ejecución del trazado de la Línea de Alta Tensión Aérea entre Granadilla y Guía de Isora". Aprobación realizada en un punto fuera del Orden del día, con carácter de Urgencia, que no fue tratado ni en la correspondiente Comisión Informativa ni en la Junta de Portavoces, y a pesar de la petición de los Grupos PSC-PSOE y PP de dejarlo sobre la mesa.

Tendido eléctrico aéreo que mereció el informe desfavorable del Patronato Insular de Espacios Naturales Protegidos de Tenerife que preside este Cabildo Insular, y al que pertenecen representantes del Gobierno de Canarias, Universidades de La Laguna y Las Palmas, Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y Buenavista, así como de las Asociaciones de Ecologistas.



018
0G8512618



CLASE 8.ª

Contra la referida Resolución de la Dirección General de Industria y Comercio del Gobierno de Canarias de 16 de marzo de 2000, se han interpuesto varios Recursos Contenciosos Administrativos, entre los cuales figura el número 822/00 del Grupo Socialista del Cabildo de Tenerife, interpuesto contra la resolución desestimatoria del previo Recurso del Alzada contra la citada Resolución.

El 4 de Mayo del 2001 nuestro Grupo realizó alegaciones al anuncio de la Dirección Territorial de Industria y Energía de Santa Cruz de Tenerife sobre la petición de urgente ocupación formulada por UNELCO para la instalación de la línea aérea de alta tensión de 220kv (2ª fase) a través de Granadilla, Vilaflor y Adeje.

Por otro lado, los Ayuntamientos de Granadilla y Adeje suspendieron de forma cautelar la citada instalación al carecer de licencia municipal, que UNELCO solicitó se dejara sin efecto, lo que fue desestimado el 17 de Julio del 2001, al reconocerse la necesidad de licencia municipal para realizar las obras del tendido eléctrico aéreo que proyecta dicha empresa.

El 23 de Septiembre del 2002 se publica en el BOC los Decretos 115/02 y 116/02 del Gobierno de Canarias. El primero ratifica la Resolución de la Dirección General de Industria y Energía de 16 de marzo de 2000 por la que se autorizó la segunda fase del proyecto de ejecución de la línea de 220 KV que discurre desde la Central de Granadilla y la Subestación de Isora, en los términos municipales de Vilaflor, Granadilla de Abona y Adeje, acordando la ejecución del mismo así como la improcedencia de sujetar las obras a licencia urbanística al tratarse de una instalación exenta de tal requisito previo, debiendo modificarse los planeamientos urbanísticos afectados en todo lo que se oponga a la ejecución del referido proyecto, en el plazo de un año desde la publicación de citado Decreto, que incumple la competencia municipal para expedir las licencias del trazado, cuando para la ejecución del proyecto presentado por UNELCO es necesaria y preceptiva la licencia municipal, puesto que el desarrollo del planeamiento urbanístico es una competencia exclusivamente municipal. El segundo declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la instalación por la instalación de la citada línea de transporte de energía eléctrica. Con ambos decretos se

pretende modificar el planeamiento urbanístico vigente en todos los Municipios afectados, lo que supone una intromisión en la Autonomía Municipal consagrada en el art. 140 de la C.E., crea un grave precedente, y ni siquiera tiene en cuenta el acuerdo obligatorio de los Plenos municipales conforme al art. 47 apartado 3 de la Ley de Bases de Régimen Local.

En consideración a todo lo anterior, y con independencia de que en el transcurso de la Sesión Plenaria Extraordinaria el Grupo Socialistas formule otras consideraciones y propuestas, es por lo que se propone la adopción del siguiente acuerdo:

1.- El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife revoca el apartado 1 del punto 58 fuera del Orden del día "asumir la necesidad de ejecución del trazado de la Línea de Alta Tensión Aérea entre Granadilla de Abona y Guía de Isora", aprobado por 15 votos a favor (14 CC y 1 Grupo Mixto), 7 en contra (PSC-PSOE) y 2 abstenciones (PP), en la Sesión Ordinaria del Pleno del Cabildo Insular de Tenerife de 29 de octubre de 1999.

2.- El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife insta al Gobierno de Canarias a que acuerde la derogación de los decretos 115/02 y 116/02 de 23 de Septiembre del 2002 publicados en el BOC de 9 de agosto de 2002.

3.- El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife insta al Gobierno de Canarias a que acuerde la derogación de la Resolución de la Dirección General de Industria y Energía de 16 de marzo de 2000.

4.- El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife insta al Gobierno de Canarias a que resuelva de inmediato la situación de crisis energética existente en Tenerife, y que garantice en el futuro el suministro energético de la Isla."

Asimismo se hace constar la Moción alternativa presentada por el Grupo Coalición Canaria, y en su nombre por Don José Manuel Bermúdez Esparza, cuyo tenor literal es el siguiente:

"RESULTANDO que el Pleno del 29 de octubre de 1999 hizo suyas las conclusiones de los informes de la comisión técnica para el estudio de la línea de alta tensión a 220 Kw. Granadilla - Guía de Isora asumiendo la mejor solución posible desde el punto de vista técnico en aquel momento.

RESULTANDO que el Cabildo Insular de Tenerife se pronuncia en el pleno del 30 de Noviembre de 2001 por unanimidad de todos los grupos políticos en el sentido de:

1. Instar a la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica del Gobierno de Canarias a la toma en consideración del estudio elaborado por la



019

0G8512619

CLASE B.º

Universidad Politécnica de Madrid como alternativa al realizado por la empresa UNELCO - ENDESA S.A. y aprobado por la COTMAC con correcciones.

2. Instar en dicha Dirección General que potencie el rendimiento de la actual línea eléctrica, entre la central de Granadilla y Chayofa.
3. En la medida de lo posible y dentro de las diferentes alternativas barajadas, que se escoja por parte del Gobierno de Canarias la que menos impacto produzca en el medio ambiente, la flora y la fauna de las zonas afectadas.

RESULTANDO que el Cabildo de Tenerife se pronuncia de nuevo por unanimidad en el Pleno del 25 de Octubre de 2002 en el sentido de:

1. Defender la legalidad vigente para que no se vulneren los Espacios Protegidos de la Flora y Fauna endémicas en peligro de extinción, protegidas por Directivas de la UE, por Leyes del Estado y leyes emanadas del Parlamento de Canarias.
2. Solicitar al Gobierno de Canarias que remita las alegaciones formuladas por el mismo en el expediente de la denuncia número 2002/4724, SG (2002 A/6499) al afectar a dos espacios de especial Protección de la zona de la Macaronesia, incluida en la Red Natura 2000 acordada por la Comisión Europea: la Corona Forestal y el Barranco del Infierno, incluyendo su Fauna y Flora endémicas, en peligro de extinción, conforme a las Directivas Comunitarias 79/409.
3. Solicitar del Gobierno de Canarias respuesta al acuerdo adoptado por este pleno el 30 de Noviembre de 2001.
4. Solicitar informe a la Red Eléctrica de España, organismo público responsable de la gestión de la red de transporte de alta tensión con criterio homogéneo y coherente, para que informe al respecto, aplicando los criterios de la Ley del Sector Eléctrico de 1997, por la que ya debería existir la liberación de este sector en esta Comunidad y la creación de la Red Eléctrica de Canarias, organismo público dependiente del Gobierno de Canarias que debería establecer los trazados de alta tensión conforme está establecido en el ámbito peninsular para que, posteriormente, sea la administración pública canaria competente la que adjudique la red de transporte, dada la

competencia estatal al respecto.

5. Solicitar al Gobierno de Canarias que promueva la concurrencia pública de dichas líneas, conforme al artículo 12 apartado 4 de la Ley del Sector Eléctrico de Canarias, complementaria la Ley Básica del Estado, que ya advierte de la necesidad de la misma y más aún al existir una situación de monopolio en ésta isla.
6. Mostrar el rechazo del Cabildo al anuncio de cortes de suministro de energía eléctrica en la isla de Tenerife e instar al Gobierno de Canarias a que con carácter de urgencia adopte las medidas legales al respecto para evitar dichos cortes.

RESULTANDO que la práctica totalidad de las competencias que la ley 11/1997 de 2 de Diciembre de regulación del Sector Eléctrico de Canarias recaen en el Gobierno de Canarias y expresamente las que se refieren a:

- Planificación a largo y corto plazo de las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía (art. 5 y 6 de la ley).
- El desarrollo y ejecución de la normativa básica sobre generación, transporte, distribución y comercialización de la energía eléctrica (art. 5 y 14 de la ley).
- El otorgamiento de autorizaciones (Art. 5, 9, 12 y 15 de la ley).
- La inspección (Art. 5 de la ley).
- La potestad sancionadora (Art. 5 y 21 de la ley).

RESULTANDO que en el Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT) en su artículo 3.3.3.4 prevé la realización de un Plan Territorial Especial de Ordenación de las Infraestructuras Eléctricas pero su formulación y desarrollo le corresponde legalmente a la administración competente, el Gobierno de Canarias, siendo éste el encargado de la formulación de dicho plan.

CONSIDERANDO que existen numerosos informes de carácter técnico realizados desde el año 1986 por diferentes administraciones públicas de Tenerife (Gobierno de Canarias, Cabildo Insular, Ayuntamiento de Vilaflor, entre otros) acerca de las diferentes alternativas posibles para solucionar el problema del suministro y transporte de energía eléctrica al Sur.

CONSIDERANDO que es evidente la especial sensibilidad y preocupación entre la población, agentes sociales, instituciones y medios de comunicación que este problema suscita, máxime después del anuncio de la compañía UNELCO de cortes en el suministro de energía eléctrica en la línea actual.

Por todo lo expuesto el Grupo Nacionalista de Coalición Canaria propone para su elevación al Pleno del Cabildo Insular de Tenerife el siguiente acuerdo:



020

0G8512620

CLASE 8.ª

1. Rechazar de manera enérgica la actitud de la compañía UNELCO anunciando y realizando de manera unilateral cortes de suministro de energía eléctrica sin autorización alguna de la Administración e instar al Gobierno de Canarias a que culmine de manera rápida los expedientes administrativos sancionatorios que considere oportunos poner en marcha en beneficio del interés público.
2. Instar al Gobierno de Canarias a que de manera rápida y efectiva y ante la situación de emergencia que vive la isla y que se incrementará con la llegada de las fechas navideñas, a que realice todas las acciones administrativas pertinentes tendentes a la instalación de las turbinas de generación de energía eléctrica en el Sur de la isla como medida transitoria que evite los problemas de suministro. Así mismo el Cabildo Insular se brinda a cooperar en éste sentido poniendo a disposición del Gobierno Canario todos los medios legales y administrativos que posee legalmente en su competencia en aras de la consecución de dicha instalación de energía eléctrica.
3. Instamos al Gobierno de Canarias a la puesta en marcha de manera inmediata de un plan de ahorro de energía eléctrica en la isla, que modere los consumos mientras dure la problemática del suministro y hasta que se produzca una solución definitiva evitando cualquier justificación de posibles cortes de luz.
4. Reiterar al Gobierno de Canarias los acuerdos plenarios adoptados por unanimidad de todos los grupos políticos de la Corporación de 30 de Noviembre de 2001 y de 25 de Octubre de 2002 y en especial el referido a que en la medida de lo posible y dentro de la alternativa definitiva escogida por el Gobierno se produzca el menor impacto en el medio ambiente, la flora y la fauna de las zonas afectadas y que en cualquier caso siempre produzca medidas correctivas suficientes que las compensen.
5. Solicitar al Colegio Oficial de Ingenieros y Peritos Industriales de Canarias la organización de un Foro Técnico Internacional compuesto por expertos y organismos de prestigio que estudien y concluyan acerca de la viabilidad y posibilidades alternativas a la instalación de la línea eléctrica de alta tensión autorizada por el decreto 115 y 116 del Gobierno de Canarias del año 2002. Las conclusiones de dicho foro y ante la urgencia de soluciones

deberían de hacerse públicas antes de tres meses. Así mismo solicitamos a las administraciones competentes a no iniciar ninguna acción tendente a la instalación de dicho tendido mientras que no se hagan públicas las conclusiones de dicho foro. Por último el Cabildo Insular de Tenerife se compromete a prestar toda la colaboración que deseen a los organizadores del foro técnico propuesto."

Con anterioridad a la adopción del acuerdo, tuvo lugar el debate que se hace constar a continuación:

Interviene en primer lugar D. José Vicente González Bethencourt (Grupo Socialista), proponente de la Moción, diciendo que la crisis energética que existe en Tenerife desde hace mucho tiempo se ha visto agravada con la decisión de la Empresa UNELCO de proceder a cortes de luz en la mitad de la Isla de Tenerife, concretamente afectando a unos 300 mil habitantes, afortunadamente la reacción de la opinión pública hizo que dichos cortes duraran sólo prácticamente tres días, y que esta situación se parara. Nosotros hemos traído cuatro Mociones relacionadas y resolutivas sobre el problema del suministro eléctrico al Sur de la Isla de Tenerife, pero creemos que el Cabildo de Tenerife es partícipe y responsable, junto al Gobierno de Canarias, de la situación de crisis energética que hay en Tenerife, y el Presidente del Cabildo también es responsable porque ha firmado algunos compromisos con el Gobierno de Canarias y con UNELCO como ya veremos a lo largo de esta exposición. Luego existe responsabilidad compartida con el Gobierno de Canarias que teniendo la capacidad y la responsabilidad de planificar, resolver y garantizar el suministro eléctrico a Tenerife, no lo ha hecho, y responsabilidad del Cabildo de Tenerife y de su Presidente que ha firmado y apoyado algunos documentos y algunas actuaciones como ahora veremos. Cuando revisamos los Plenos que se han celebrado en este mandato vemos como ya el Grupo Socialista, concretamente el 13 de septiembre de 1999, propuso al Pleno reiterar la oposición del Cabildo al tendido aéreo de alta tensión y que se contemplaran alternativas dentro de un Plan Especial de Corredores de Transporte de Energía Eléctrica, que no se ha hecho, y que es una de las responsabilidades concretas de este Cabildo Insular. Aquella Moción nuestra fue modificada en el sentido de un acuerdo institucional, pero comprometiéndolo al Cabildo Insular en la realización de un Plan de Corredores de Energía Eléctrica, responsabilidad que, si bien el Cabildo la tuvo desde el año 1987 con la aprobación de los Planes Insulares, pasó, como se acordó en un Pleno del 29 de octubre de 1999, al Gobierno de Canarias, concretamente a la Consejería de Política Territorial. Los argumentos que el Grupo Socialista ha esgrimido siempre han sido porque afectan a cuatro espacios naturales protegidos, existiendo un informe muy interesante del año 96 en el que, desde la Consejería de Política Territorial, el Jefe de Servicio de la Unidad Insular de Tenerife ya decía que el proyecto aéreo a través de Granadilla-Vilafior-Adeje era incompatible con los espacios naturales protegidos, pero no solamente por ese motivo sino también por la tala de masas boscosas, porque



021

068512621

CLASE 8.º

altera el hábitat de especies vegetales y animales y porque es un área de interés comunitario, por todos esos motivos nosotros, a lo largo de este mandato, nos hemos manifestado en contra del proyecto, de un proyecto que el Gobierno de Canarias es quien le dice a UNELCO que lo tiene que hacer, matización que le parece importante. Hace unos días se celebró en la Fundación Pedro García Cabrera un debate sobre este tema, y el Director General de Industria y Comercio del Gobierno de Canarias reconoció que quien imponía, que quien obligaba a UNELCO, quien le decía a UNELCO que hiciera este proyecto era el Gobierno de Canarias, luego no toda la culpa la tiene UNELCO sino que cometió la torpeza de anunciar y amenazar con los cortes de luz en Tenerife, lo que fue un gran error, pero realmente quien es el responsable último de la decisión del trazado aéreo es el Gobierno de Canarias y el Cabildo de Tenerife. Si continuamos avanzando en la evolución que ha habido en este Cabildo, vemos como en un Pleno celebrado el 29 de octubre de 1999, ya una Comisión Técnica opinó que la alternativa idónea a la necesidad energética era la línea enterrada siguiendo la traza de la autopista, y, por 15 votos a favor (14 de Coalición Canaria y 1 del Grupo Mixto), 7 votos en contra del Grupo Socialista y 2 abstenciones del Grupo Popular, el Cabildo de Tenerife en ese Pleno asume la necesidad de ejecución del trazado de la línea aérea de alta tensión entre Granadilla y Guía de Isora, decisión muy importante que hace Coalición Canaria con el voto en contra del Grupo Socialista y 2 abstenciones del Grupo Popular, luego es el Cabildo de Tenerife el que acepta, define y dice que esta es la solución, incluso en contra del criterio de los técnicos, sin embargo, tanto el Portavoz del Grupo Popular como el del Grupo Socialista, ni entendían la urgencia de este punto, no pasó por la Junta de Portavoces, y pasó muy rápido por la Comisión correspondiente, y ambos Partidos pidieron entonces que esta decisión que iba, de alguna forma, a pronunciar definitivamente al Cabildo, se quedara sobre la mesa, pero no se hizo caso y se votó, con las consiguientes consecuencias. Aquí está clara la responsabilidad del Cabildo Insular de Tenerife y de Coalición Canaria que, gracias a esta decisión, el 16 de marzo del año siguiente, la Dirección General de Industria y Comercio del Gobierno de Canarias resuelve autorizar el tendido aéreo de alta tensión a UNELCO. Curiosamente y en ese tránsito entre ese Pleno y la Resolución de marzo del 2000, se reúne en tres ocasiones el Pleno del Patronato Insular de Espacios Naturales Protegidos presidido por el Cabildo Insular de Tenerife, porque es preceptivo que este proyecto pase por el Patronato por ser el

encargado de velar que no se construya o se hagan obras en los espacios naturales protegidos, y, en la primera ocasión quedó sobre la mesa porque no estaba claro que eso se pudiera autorizar por un Patronato encargado de velar por los espacios naturales, y no hubo acuerdo; se volvió a reunir el Patronato y se votó en contra por unanimidad; pero la insistencia de UNELCO fue tan grande que de nuevo se reitera la solicitud en el segundo proyecto, y vuelve al Patronato y otra vez, por unanimidad, se le dice que no a este proyecto. Sin embargo luego la posición de Coalición Canaria no es acorde con lo que dijo el Patronato, y, aunque no sea vinculante desde el punto de vista estricto, sí debería ser por lo menos moralmente obligado para que el Grupo de Gobierno se hubiera posicionado mucho más rotundamente y más energicamente en contra de este proyecto ante el Gobierno de Canarias. El Partido Socialista ha tenido una línea muy clara ya que desde el principio ha dicho no a este tendido aéreo por las razones ya comentadas, además de haber presentado recursos contra la resolución de la Dción Gral. de Industria y Comercio del Gobierno de Canarias. El 16 de marzo de 2000, D. Ricardo Melchior, D. Lorenzo Suárez y dos representantes de UNELCO dicen que aceptan que en Julio del 87 Unión Eléctrica de Canarias realice un estudio de planificación, el PECAN dice que es necesario construir una línea de alta tensión desde Candelaria y Granadilla hasta Tijoco, y tramitan el proyecto de alta tensión, y, en este sentido, la Dción. Gral. de Industria asume una responsabilidad, Unión Eléctrica de Canarias se apoya en la COTMAC, y en ese documento que firma D. Ricardo Melchior se dice que el Cabildo Insular de Tenerife intervendrá activamente en la formulación de la citada planificación, o sea, que el Cabildo se compromete a defender ese proyecto de tendido eléctrico aéreo y garantiza que se adecue al PIOT, además que en dicho documento queda contemplada la posibilidad, confirmada recientemente por el Presidente de UNELCO, y que en el punto 7 dice que en caso de que halla posibilidad en el futuro de una alternativa se desmantelaría la línea eléctrica aérea; o sea que en el 2000 cuando el Presidente de UNELCO dice que es posible desmantelar esa línea eléctrica aérea, es porque ya tiene una alternativa. Además, el trazado de la línea se tenía que adaptar al corredor establecido en el Plan de Corredores de Transporte de Energía Eléctrica, y que una vez aprobado dicho Plan de Corredores, es cuando el Cabildo daría el paso, sin embargo el Cabildo no hizo caso, el Cabildo se adelanta y no respeta ni al Patronato ni acuerdos del Pleno de obligar al Gobierno de Canarias a que haga un Plan de Corredores de Transporte de Energía Eléctrica, que de haberse hecho no estaríamos con esta crisis, el problema es que el Cabildo no ha querido hacer ese Plan, y pudo haberlo hecho desde el 87 al 99.

El PIOT, en el avance del 93, ya decía que en los núcleos urbanos o en los desarrollos consecuencia del planeamiento las conducciones han de estar enterradas, referidas a las conducciones eléctricas. Igual que, en el Plan Insular definitivo, concretamente en el 3345 y 3346 se habla de que las infraestructuras estas deben ir canalizadas y enterradas siguiendo el trazado de los viarios existentes. Luego el Cabildo por un lado, en algunos casos, apoya el



022
0G8512622

CLASE 8.ª

que se entierre la línea o el que se evite que sea aérea, y por otro lado, en la práctica no lo realiza. En los Planes Insulares de Ordenación Territorial, concretamente la Ley del Sector Eléctrico de Canarias, recoge también que hay que tener una reserva de suelo para instalaciones de generación eléctrica con potencia superior a 80 megawattios, lo que tampoco se hace.

Centrándonos en la Moción presentada el 30 de noviembre del 2001, en la que nos basábamos en el único estudio alternativo que se ha hecho, realizado por la Escuela Técnica de Ingenieros Industriales de Madrid, y concretamente el Rector de la Universidad firma un documento y un contrato con el Ayuntamiento de Vilaflor, encargándosele a un Catedrático de Energía Eléctrica, y, en este estudio en el que, al parecer, están tres semanas recorriendo las distintas posibilidades, se dan una serie de posibilidades importantes, que fue lo que se aprobó por unanimidad en ese Pleno, y, sin entrar en detalles técnicos, existe la posibilidad bien de repotenciar el tendido eléctrico existente en la actualidad entre Granadilla y Chayofa y luego prolongarlo hasta Guía de Isora, o bien hacer un estudio mixto, en donde una parte se puede enterrar lo que es posible en donde los núcleos urbanos lo permiten y en otra parte se puede continuar con la vía aérea. El Pleno aceptó esta posibilidad y asimismo trasladarla al Gobierno de Canarias, pero ¿cómo es posible que este acuerdo adoptado por unanimidad, resulta que pasados seis meses, les preguntamos en este Pleno (concretamente en septiembre) qué había pasado con el mismo, y ustedes dicen que no saben nada? ¿pero qué facilidad es ésta? ¿cómo es posible que el Pleno del Cabildo acuerde por unanimidad dirigirse al Gobierno de Canarias para enviar el estudio de la Universidad de Madrid y ustedes no saben nada?, el Sr. Secretario tampoco sabía, no se sabía si se había enviado o no. Retomamos el tema de nuevo en el Pleno de 25 Octubre de 2002 y se vuelve a aprobar lo mismo, y reconoce el Sr. Secretario también unos días antes de la Junta de Portavoces que no se había enviado, entonces hay una responsabilidad del Cabildo que, por una lado apoyan nuestras dos Mociones, y llega Octubre y no ha habido respuesta oficial. Sabemos por la Prensa y por la reunión de la Fundación que lo han estudiado y que no lo ven viable, pero también hay un tema importante, porque si por un lado se responsabiliza a UNELCO de la construcción o solución como empresa de monopolio del suministro eléctrico al Suroeste, por otro lado, ¿cómo es posible que el Delegado de UNELCO en

Tenerife hace pocos días, en la Fundación Pedro García Cabrera, reconociera que no conocía esos estudios alternativos, y que el Gobierno de Canarias no le había dicho nada?, o sea que UNELCO, la única empresa de monopolio, ante un problema tan importante como éste, ante una decisión soberana del Gobierno Insular, no sabe que existe ese proyecto ni lo conoce. A nosotros nos parece una irresponsabilidad preocupante, por lo menos. Al final sucede que el Gobierno de Canarias resuelve, en marzo del 2000, autorizar a UNELCO (obligar a UNELCO) para poner el tendido eléctrico aéreo, los Ayuntamientos de Granadilla de Abona y de Vilaflor no dan la licencia, y aparece el Gobierno de Canarias y lo hace todo mediante dos "decretazos" el 9 de agosto de 2002, en plenas vacaciones.

Desde el punto de vista del Cabildo, dirijámonos al Gobierno de Canarias para que esos Decretos se dejen sin efectos, para derogarlos, y revoquemos el acuerdo del Pleno para que el Cabildo no siga comprometido, ya que es el que más ha apoyado el tendido eléctrico aéreo, y esa es la propuesta que hacemos nosotros, además de que el Gobierno de Canarias resuelva urgentemente la necesidad que hay, y que Tenerife no vuelva a verse sometido a esta incertidumbre de cortes de luz y de no saber si se tiene o no resuelto el suministro de energía a toda la Isla de Tenerife.

Interviene el Sr. Secretario General, a petición del Sr. Presidente, diciendo que en la Junta de Portavoces anterior a este Pleno manifestó que el acuerdo no estaba redactado en su totalidad, quedando por verter todas las manifestaciones de los distintos Portavoces, pero la parte dispositiva está redactada y comunicada.

D. Melchor Núñez Pérez (Grupo Mixto), comienza diciendo que, a su entender, no hay nada que justifique la convocatoria de este Pleno Extraordinario solicitado por el Grupo Socialista y que no se haya podido tratar en el Pleno del mes de Octubre. Las amenazas de UNELCO ya estaban planteadas, afortunadamente la presión social y la presión de las Administraciones ha conseguido contener el propósito de UNELCO de estar produciendo cortes de manera indiscriminada, sólo los hizo unos días, y afortunadamente los han parado. Luego nada justifica, ni la situación eléctrica de la Isla ni las amenazas de UNELCO, que al final se ha conseguido que no se materialicen, convocar un Pleno para discutir cosas que se podían haber discutido el 25 de Octubre pasado. Las únicas razones pueden ser, bien la convocatoria de una manifestación el próximo día 23, y de perspectiva electoral a plazo de seis-siete meses. Luego lo primero que habría que justificar y explicar es porqué se pide la reunión de la Corporación para discutir lo mismo que se podía haber discutido hace tres semanas. De otra parte, se alegra mucho que la persona que ha hablado por el Grupo Socialista explique que había una estrategia de oposición muy clara por parte del Grupo Socialista en el año 99 en relación con las decisiones que se estaban tomando con el tendido eléctrico hacia el Sur. Había una oposición muy clara y muy dura, que exigía al Cabildo y al Grupo de Gobierno del Cabildo la redacción del Plan Territorial



023

0G8512623

CLASE 8.ª

Especial de Corredores de Energía Eléctrica, eso nos condujo, siendo el que les habla el Portavoz, en esa oposición muy dura y muy argumentada, a exigirle al Cabildo que fuera consecuente con la redacción de ese Plan Especial, o a que fuera consecuente con los acuerdos tomados por el Patronato Insular de Espacios Naturales en el sentido de desaconsejar el tendido de alta tensión por Vilaflor, y, en coherencia con eso, se votó ese acuerdo. Desde entonces para acá han ocurrido cosas que alguien debería explicar. La redacción de ese Plan Especial de Corredores pasó a decisión del Gobierno de Canarias, entre otras cosas porque ya estaba aprobada la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias, y el Cabildo acogándose a que esa Ley ya estaba aprobada, entendió que ya no le correspondía redactar ese Plan Especial. Se pregunta qué tipo de oposición se ha hecho en el Parlamento en estos tres años, desde el año 1999, también alguien tendría que explicar el acuerdo de los Alcaldes del Sur con UNELCO, dando por bueno el trazado de la línea de alta tensión por Vilaflor. En el acuerdo del año 1999, hay 7 votos del Grupo Socialista y uno de ellos no fue el del Alcalde de Adeje que no asistió a ese Pleno. El Cabildo Insular de Tenerife ha adoptado dos acuerdos al respecto por unanimidad, entonces a qué viene ahora abrir la "caja de los truenos" de tres semanas para acá. ¿Qué justifica que ahora vengamos a pedir que se derogue un acuerdo de hace tres años?. Entiende que realmente no hay coherencia en la posición que se está sosteniendo porque se aflojó en una línea de oposición, se llegaron a acuerdos con UNELCO, han pasado tres años y los problemas energéticos de la Isla siguen creciendo, y se han perdido tres años en la adopción de decisiones. En definitiva, desde el Pleno anterior hasta ahora, nada nuevo, y las propuestas que se traen por parte de los solicitantes del Pleno son propuestas que se podían haber hecho hace tres semanas y que retrotraen a acuerdos de hace tres años, o que se traen al ámbito inadecuado, ¿cómo le vamos a pedir al Gobierno que derogue dos Decretos?, habrían de pedirlo los Grupos Parlamentarios en el Parlamento Autónomo. Si los Grupos Parlamentarios no consiguen que el Gobierno retire esos Decretos, ¿cómo lo va a conseguir el Cabildo?. El Gobierno tiene una decisión tomada y está siendo consecuente con esa decisión. Si se quiere hablar realmente en serio de superar esta situación, cree que tendría que haber por parte de todas las fuerzas políticas mucha más sensatez, mucho más sentido y voluntad de consenso y de la responsabilidad. Es muy difícil racionalizar este asunto antes de las elecciones pero habría que hacer un esfuerzo para hacerlo y ser

consecuente. En el año 99 había que ser duro y claro en relación con las decisiones que se estaban tomando, pero desde entonces para acá se ha sido flojo o incoherente, y todo eso ha contribuido a que este tema no se pueda resolver con sentido común, y ahora es difícil pedir responsabilidades. Nosotros entendemos que no parece que aporte nada nuevo pedir que se derogue un acuerdo del año 1999 y que este no es el lugar para pedir la derogación de los decretos del Gobierno de Canarias sino que tiene que pedirlo el Parlamento de Canarias.

Respecto a las competencias del Cabildo, nosotros creemos que el Cabildo tuvo una responsabilidad importante en este asunto en la década de los 90, pero no se puso la atención que merecía a este tema si bien no era fácil ya que, por una parte el Cabildo tenía unas competencias de planificación, pero una empresa muy centralizada, UNELCO, tenía la gestión, y había una disociación muy difícil de resolver, y, de otra parte, los Ayuntamientos eran los que estaban gestionando el suelo que hizo posible el crecimiento turístico que se produjo, y en consecuencia el crecimiento de la demanda. Luego sobre un tema tan importante como este, en los años 90, había tres centros de decisión que no se entendían bien: el Cabildo no podía obligar a los Ayuntamientos desde el punto de vista urbanístico, y UNELCO iba por libre porque tenía unos planes pero no se veían obligados por las decisiones del Cabildo y seguramente del Gobierno de Canarias. Hacemos un llamamiento para que este tema se resuelva por una vía constructiva, una vía de respeto a manifestarse el día 23, de respeto a los Consejeros de este Cabildo que quieran asistir a la manifestación, pero en la búsqueda del consenso entre todas las fuerzas políticas por sentido de la responsabilidad.

D^a M^a Loreto Fuertes Díaz (Grupo Popular), hace hincapié en la necesidad de conservación del territorio pero evidentemente es necesario tener una definición concreta en cuanto a las necesidades que pudieran producirse para poder dar unos servicios ante toda la demanda social al respecto en Canarias, y, en este sentido, no tenemos muy claro la posición del Cabildo en la medida en que en la primera parte del resultado aparece una posición que dice que "en la medida de lo posible, dentro de las diferentes alternativas barajadas, que se escoja por parte del Gobierno de Canarias la que menos impacto produzca en el medio ambiente, la flora y la fauna", y en el otro resultando que ya que adoptó el 25 de octubre de 2002, se habla ya de defender la legalidad vigente y de que no se vulneren los espacios protegidos. Creemos que debemos tratar de evitar sobretodo las zonas protegidas y afectarlas lo menos posible. En cuanto al acuerdo que propone Coalición Canaria, lo que queremos hacer es una llamada a la Corporación para tratar de tranquilizar a la población en la medida en que se ha generado mucha inquietud en la Sociedad, y que con la solución que se ha adoptado con el tema de las turbinas pueda haber una tranquilidad y que eso nos permita pasar a una siguiente fase como es el estudio que propone el Cabildo en un Foro Técnico Internacional, que si bien nos parece interesante que se haga un estudio ya para poder tomar decisiones, no entendemos muy bien cómo el Cabildo no



024

0G8512624

CLASE 8.ª

adopta la iniciativa propia de tomar y crear ese foro sin necesidad de hacer una delegación expresa al Colegio de Ingenieros Industriales y de Peritos de la organización del mismo. Entendemos que las turbinas son provisionales y que el Cabildo podría tomar personalmente la iniciativa, adoptarla, crearla y trabajar impulsando una solución rápida y eficaz para que la Isla quede tranquila, y que las empresas y la Sociedad en general no se sientan amenazadas por problemas de cortes de luz inesperados.

D. José Manuel Bermúdez Esparza (Grupo Coalición Canaria), comienza diciendo que su intervención la basa en la propuesta que ha presentado su Grupo. En la misma aludimos al acuerdo de 1999 en el cual el Cabildo de Tenerife hace suyas las conclusiones de una Comisión de Técnicos integrada por la Viceconsejería de Medio Ambiente, el propio Cabildo Insular de Tenerife y la compañía UNELCO, también aludimos a los acuerdos que se adoptaron por unanimidad de todos los Grupos Políticos en noviembre de 2001 y octubre de 2002, propuestos por el Grupo Socialista y modificados con matizaciones, entre las que se encuentra la que el Gobierno de Canarias tome en consideración el estudio elaborado por la Universidad Politécnica de Madrid como alternativa al realizado, y autorizado en estos momentos ya, por el Gobierno de Canarias. Continúa leyendo la parte dispositiva propuesta por su Grupo.

Alude al informe del Secretario General sobre las competencias que en el ámbito del sector eléctrico tiene el Cabildo Insular de Tenerife o ha tenido alguna vez, y resalta el párrafo donde dice "Por otra parte, hay que reseñar que de manera directa, no existe ningún precepto de la Ley que otorgue competencia alguna a los Cabildos Insulares. Con respecto al reparto competencial que la Ley establece en su articulado, podemos concluir que la práctica totalidad de las competencias contempladas en dicha Ley recaen en la Comunidad Autónoma." Con respecto al PIOT, se refiere al informe del Servicio de Planificación de este Cabildo Insular: "Vistas las determinaciones del Plan Insular de Ordenación de Tenerife en materia de ordenación de infraestructuras de energía eléctrica, cabe concluir lo siguiente: La definición de los elementos de rango insular que formarían parte de la red de infraestructuras de energía por la especificidad de la configuración de sus redes de servicios, escapan de las posibilidades de concreción del PIOT, por lo que remite la definición de dichos

elementos a nivel insular o comarcal a un Plan Territorial Especial de Ordenación de infraestructuras eléctricas, Plan que tiene que ser formulado por el Gobierno de Canarias que es el organismo competente para desarrollar ese Plan." Por lo tanto, queda muy claro cuál es el ámbito competencial del Cabildo Insular en este asunto.

Por lo que se refiere al acuerdo del año 1999, comenta que el motivo de la creación de la Comisión en la que se basa el acuerdo era la existencia de reservas por parte del Cabildo Insular ante la ausencia de justificación motivadora de la necesidad y conveniencia de un tendido de estas características. El Cabildo actúa, ya desde el año anterior, porque tenía reservas sobre el tendido propuesto. El informe elaborado está firmado por el Jefe del Servicio de Planificación, por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente y por el Jefe de Servicio de Ingeniería Industrial de este Cabildo Insular, altamente cualificados para informar, y en el mismo se dice claramente que "han sido analizadas otras posibilidades técnicas como reducir la tensión de transporte, relocalizar la subestación 220/66 Kilovoltios Isora, además de otras soluciones para el denominado nudo de Isora, al final de los análisis y en el orden de la planificación eléctrica, no se han encontrado soluciones viables distintas a las aportadas por UNELCO." Luego se analiza la línea subterránea y la línea aérea, y las dos tienen graves inconvenientes: la línea subterránea conlleva unos graves impactos medioambientales y dificultad técnica administrativa de ejecución, una obra muy difícil y muy costosa (unas 20 veces superior), creación de campos electromagnéticos que, si bien no hay estudios concluyentes sobre los efectos para la salud de este tipo de campos, si hay recomendaciones de límites máximos admisibles que la línea subterránea sobrepasaría ampliamente de situarse al margen de la autopista, movimientos de tierra que obligan a realizar desmontes y viaductos de al menos 9 metros de ancho, en caso de hacerse en un solo lado de la vía, y de 6 a cada lado en caso de colocar un circuito a ambos lados de la autopista, lo cual produciría el cierre de la autopista durante un largo período de tiempo, la línea subterránea tiene unos plazos de ejecución muy largos que no garantizan el suministro a corto plazo, y todo ello fue lo que motivó que se llevara el expediente por la vía de urgencia.

Se refiere al acuerdo de los Alcaldes del Sur con UNELCO, con el compromiso formal de agilizar los trámites de todos los permisos y autorizaciones administrativas que permitan la ejecución de las instalaciones de transporte de alta tensión proyectadas por UNELCO sin compensaciones, y también al que firmó el Presidente en base a la Comisión Técnica en que se contemplaban medidas compensatorias para el Medio Ambiente.

Entiende que en los antecedentes de la Moción habría de figurar y hablar del PECAN del año 87, donde gobernaba el Partido Socialista, que es el primer documento donde se habla de esta línea de alta tensión, además del citado acuerdo de los Alcaldes del Sur con UNELCO.



025

0G8512625

CLASE 8.ª

Comenta que el representante del Ayuntamiento de Adeje en el Pleno del Patronato Insular de Espacios Naturales dijo que, dadas las circunstancias que concurren y las limitaciones técnicas con respecto al trazado aéreo de la línea de alta tensión el Ayuntamiento no puede ofrecer otra alternativa; y el Alcalde de Vilaflor dijo que el problema se ha producido por una falta de planificación y que para hablar de responsabilidades habría que remontarse en el tiempo como mínimo a los inicios de la etapa democrática. Concluye manifestando que hay que intentar construir sobre un problema que tenemos ahora y buscar soluciones alternativas si las hay, y si no las hay, actuar, sin escudarnos en mirar hacia atrás, y que no duda en la capacidad del Catedrático que ha firmado el informe del Ayuntamiento de Vilaflor pero menos duda de la capacidad de los técnicos del Gobierno de Canarias que han firmado los informes favorables a la línea del tendido aéreo, ni tampoco de los informes de los técnicos del Cabildo Insular de Tenerife. Entonces, a pesar que el Cabildo Insular de Tenerife se ha pronunciado ya en dos ocasiones, por unanimidad, y en otra ocasión por mayoría, y a pesar de las resoluciones del Gobierno de Canarias, de los acuerdos de los Alcaldes de los Ayuntamientos del Sur de la Isla, de los informes técnicos que obran en el expediente, del informe favorable de la COTMAC, del informe de la Comisión Técnica creada por el Cabildo en su día, nosotros proponemos la convocatoria de los mejores expertos nacionales e internacionales a un Foro en Tenerife organizado por los Colegios de Ingenieros Industriales e Ingenieros Técnicos Industriales como organismos independientes, y que no se proceda a ningún tipo de acción por parte de las administraciones competentes hasta tanto no se pronuncie dicho Foro, y que de las conclusiones del mismo se derive la mejor solución.

D. José Vicente González Bethencourt (Grupo Socialista), justifica la convocatoria de este Pleno en la preocupación del pueblo de Tenerife por la situación creada, e insiste en la responsabilidad que tiene en este asunto el Cabildo Insular de Tenerife en especial porque en el año 87 el Cabildo podía elaborar un Plan Especial Insular de Corredores de Energía Eléctrica siendo este el principal motivo por el que ha surgido este problema, además de que el Presidente del Cabildo el 16 de marzo de 2000 firma un documento con UNELCO y con el Gobierno de Canarias apoyando el tendido aéreo de alta tensión, y por eso el Gobierno de Canarias ha tenido la posibilidad de autorizar a UNELCO a que haga el tendido por donde ha querido. Además creen que el

Foro ya está viciado porque el Presidente del Colegio de Ingenieros Superiores ha declarado en un periódico que no es viable otra alternativa que la del tendido aéreo, además de insistir que el Pleno de este Cabildo en el año 1999 acordó asumir el trazado aéreo para el transporte de energía eléctrica hasta el Sur, y la Comisión Técnica dijo que la alternativa idónea sería la de una línea enterrada siguiendo la traza de la autopista. Concluye diciendo que su Grupo mantiene las propuestas contenidas en la Moción, y solicita se le aporte la documentación de comunicación del acuerdo del 30 de noviembre de 2001 al Gobierno de Canarias. También alude a que el Sr. Gerente del ITER manifestó que la línea aérea es la solución más rápida pero no la mejor y valora la iniciativa del Ayuntamiento de Arona y de la Consejería para facilitar la instalación de las turbinas, pero su Grupo sigue apostando porque se entierren todas las líneas eléctricas incluida la de este proyecto.

D. Melchor Núñez Pérez (Grupo Mixto), analiza las propuestas presentadas por el Grupo Coalición Canaria y resalta la necesidad de acometer un Plan de ahorro de energía eléctrica proponiendo la convocatoria extraordinaria del Consejo Insular de Administración Territorial (CIAT) para tratar especialmente dicho Plan, y concluye apoyando la convocatoria del Foro propuesto.

D^a M^a Loreto Fuertes Díaz (Grupo Popular), en aras a conseguir una propuesta de consenso, solicita cambiar en la propuesta del Grupo Socialista la solicitud de revocación de los acuerdos y Decretos por la suspensión provisional y, respecto al Foro, dice que podría ser propuesto por el propio Cabildo bajo una dinámica en la que los Grupos Políticos participen en el mismo para ir sacando conclusiones, y que sea el Cabildo el que solicite a los Colegios las propuestas de los expertos participantes en el mismo, pero bajo la tutela y dinámica del Cabildo. Le parece conveniente perfilar el acuerdo que presenta el Grupo de Gobierno incorporando una propuesta mixta o adaptada.

D. José Manuel Bermúdez Esparza (Grupo Coalición Canaria), insiste en que el Cabildo Insular de Tenerife no intervino antes del año 1999 porque no tenía competencias, y cuando el Cabildo se entera de la línea de alta tensión es cuando interviene el Grupo de Gobierno solicitando al Gobierno de Canarias la creación de una Comisión Técnica, y las conclusiones de esa Comisión Técnica las hace suyas el Pleno de esta Corporación. Insiste en la importancia de los informes de los técnicos competentes que no cuestiona, y manifiesta que este tema se ve de distinta manera donde se gobierna que donde se está en la oposición, ya que tres Ayuntamientos donde gobierna el Partido Socialista con mayoría han firmado un acuerdo para que la línea sea aérea y de alta tensión, lo que significa una contradicción difícilmente explicable, y termina reiterando las propuestas contenidas en la Moción alternativa presentada por su Grupo.

D. José Vicente González Bethencourt (Grupo Socialista), interviene diciendo que los apagones de luz que ha habido en Tenerife



026
G8512626

CLASE 8.ª

son culpa de Coalición Canaria porque ha permitido llegar a esta situación de chantaje propiciada por ustedes para justificar el tendido eléctrico aéreo, lo que ha pasado que han dado marcha atrás porque la opinión pública ha sido contraria e incluso medios poderosos que no estaban por la labor ahora se han volcado en contra, y el Cabildo de Tenerife es responsable y culpable de esta situación porque han firmado documentos y han permitido al Gobierno de Canarias que mediante dos "decretazos" haga lo que ha hecho.

Dice que Coalición Canaria es culpable porque no ha sido capaz de hacer un Plan de Corredores de Energía Eléctrica que, si estuviera hecho no estaríamos en esta discusión. Nosotros sabemos que esta línea no se va a construir por lo pronto antes de las elecciones, Coalición Canaria está trabajando con un calendario electoral y no con un calendario de preocupación por los problemas de Tenerife, y saben que incluso quieren ir a la manifestación, hasta Ud. (Sr. Bermúdez) quiere ir a la manifestación lo que pasa es que D. Ricardo ha dicho que no le deja ir. D. Paulino le dice que vaya a la manifestación y D. Ricardo que no, menudo lfo mental debe tener Ud. de aquí al sábado, si va escóndase un poco. Si el pueblo se ha levantado así con una manifestación, buscando el apoyo europeo, el apoyo de los intelectuales y de toda la gente sensata, ya verá la cantidad de gente que va a estar en la manifestación porque esto no es un problema de Vilaflor sino que es un problema de Tenerife, es por la prepotencia que ustedes tienen y de que gobiernan arrasando todo lo que pueden, y porque tienen más intereses de otro tipo que los del pueblo de Tenerife, y esa es la realidad.

Termina diciendo que mantienen la Moción y solicita que se vote la misma en primer lugar y después la alternativa de Coalición Canaria.

D. Melchor Núñez Pérez (Grupo Mixto), comenta que esta última intervención ha dejado totalmente acreditado y sin ningún género de dudas que, el motivo de la convocatoria de este Pleno y la presentación de esta Moción del Grupo Socialista, es la convocatoria de la manifestación del día 23. Incide en que el Foro se ha de manifestar en un plazo máximo de tres meses y en la conveniencia de la convocatoria extraordinaria del CIAT, al que se invite al Gobierno de Canarias, para tratar específicamente de un Plan de ahorro energético

en la Isla de Tenerife.

D^a M^a Loreto Fuertes Díaz (Grupo Popular), interviene brevemente diciendo que mantiene la postura anterior y que le parece importante el que se impulse un Plan de ahorro energético, y la aportación de energías alternativas, y que consideran que las turbinas constituyen una solución provisional. Seguimos pensando que el Foro ha de estar, de alguna manera, muy de la mano de la Corporación Insular de cara a poder agilizar y trabajar con el Foro muy de cerca.

D. José Manuel Bermúdez Esparza (Grupo Coalición Canaria), dice que cuando D. José Vicente habla de la manifestación se ha destapado, ya que descubre cual es el argumento del Pleno de hoy, que es un argumento político no teniendo argumentos jurídicos. El que les habla no tiene que justificar si va o no va a una manifestación, y Ud. (D. José Vicente) menos todavía tiene que advertirme que me esconda, yo ejerceré mi derecho individual como respeto el derecho de todos los ciudadanos de Tenerife a que ejerzan el suyo. La manifestación ha sido apoyada por el Grupo de Coalición Canaria en el Ayuntamiento de Vilaflor, y Ud. (D. José Vicente) se debería dirigir a los Alcaldes de Granadilla de Abona, Adeje y Gufa de Isora para ver si van a ir a la manifestación o no el sábado, y no al Grupo de Coalición Canaria en el Cabildo.

La propuesta del Grupo Socialista no da soluciones más allá del año 2008, siendo una solución absolutamente temporal, y termina ratificándose en la propuesta presentada por su Grupo.

A continuación se procede a las correspondientes votaciones de las dos propuestas presentadas, con el añadido propuesto por D. Melchor Núñez Pérez, con el resultado indicado al principio del texto.

Antes de levantar el Pleno, el Sr. Presidente interviene diciendo que nunca ha dicho al Sr. Bermúdez que no vaya a una manifestación, ni se lo dirá, tampoco ha dicho nunca que haya propuesto un acuerdo en contra de los informes técnicos, sino todo lo contrario.

La energía eléctrica es un servicio esencial y básico para todos los ciudadanos, y la interrupción del suministro produce en nuestra Sociedad unos daños incalculables en la calidad de vida de los ciudadanos. Además incide en un servicio esencial y básico como es el agua, en nuestra Isla se desala el agua del mar, y fundamentalmente en la zona Sur de la Isla de Tenerife, se depura y se reutiliza esa agua, se bombea el agua de pozos de profundidad, y la interrupción del suministro supone unos perjuicios incalculables también para la actividad económica que se desarrolla en nuestro territorio (Comercio, Agricultura, Industria, Turismo, etc.), arriesgándose, entre otras cosas, puestos de trabajo y la imagen de la Isla.



027

0G8512627

CLASE 8.ª

El Cabildo Insular de Tenerife ha apostado ahora y siempre por las alternativas más favorables medioambientales, y eso ha honrado siempre a este Cabildo, la defensa y el respeto de nuestro territorio. Recuerda un acuerdo del Cabildo respecto a la Central de Granadilla, adoptado con la abstención del Grupo Socialista.

No olvidemos que cuando se inició y se trazó esta línea, era una línea que iba desde Las Caletillas hasta Tijoco, y después de dividió en dos partes, estando de Presidente de UNELCO Don Antonio Castellano, del Partido Socialista, el Consejero de Industria y Energía del Gobierno de Canarias, el Presidente del Gobierno y el Ministro de Industria y Energía eran del Partido Socialista, y jamás habrán visto que este Presidente haya echado la culpa de estos cortes que ha habido a estas personas que, además cree que en aquellos momentos actuaron como mejor sabían.

Manifiesta que es una falta de responsabilidad el desconcertar a la Sociedad, porque la población no tiene porqué saber los aspectos técnicos de este tema, sino los Ingenieros Industriales y otros profesionales que se han formado para ello, por eso asegura que, si hubiera alguna alternativa técnicamente avalada que fuera mejor que la que tenemos en este momento, este Cabildo y todas las fuerzas políticas en él representadas lo apoyarían por unanimidad.

Estamos con un problema grave e importante, y la responsabilidad consiste en resolverlo entre todos, porque el daño que se puede producir puede ser irreversible para nuestra Isla y puede arruinar a mucha gente, a muchos pequeños empresarios, pequeños comerciantes, pequeños agricultores, y esa responsabilidad la tenemos que asumir.

No hay ninguna isla en Canarias que cuente con un Plan de Corredores de Energía Eléctrica y la única isla que tiene más del 50% de su espacio como territorio protegido es la Isla de Tenerife siendo, por tanto, la más difícil de ordenar, y no debemos olvidar que los Cabildos de las Islas están gobernados por los tres partidos que están representados en este Pleno, Coalición Canaria, Partido Socialista y Partido Popular.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las quince horas veinte minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,



- Ricardo Melchior Navarro -

EL SECRETARIO GENERAL,

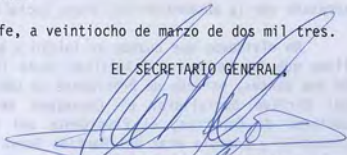


- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en doce folios, de clase 8ª., Serie OG, numerados del 8512616 al 8512627 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de marzo de dos mil tres.

EL SECRETARIO GENERAL,



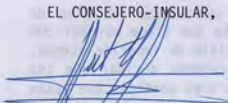
- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que con la transcripción del Acta anterior de la sesión del Pleno, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil dos, finaliza el presente Libro que comprende un total de dos actas, habiéndose iniciado con la correspondiente a la sesión plenaria celebrada el día dieciocho de noviembre de dos mil dos y finalizando con la ya citada del mismo día.

Igualmente, en cumplimiento de lo previsto en el art. 199,5º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, hago constar que quedan anulados desde el folio nº 8512628 al nº 8512800, por no haberse cumplido íntegramente la transcripción del Acta de la sesión posterior.

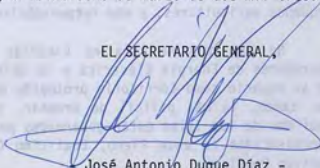
Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de marzo de dos mil tres.

vo bo
EL CONSEJERO-INSULAR,



- Víctor Pérez Borrego -

EL SECRETARIO GENERAL,



- José Antonio Duque Díaz -



CLASE 8.^a

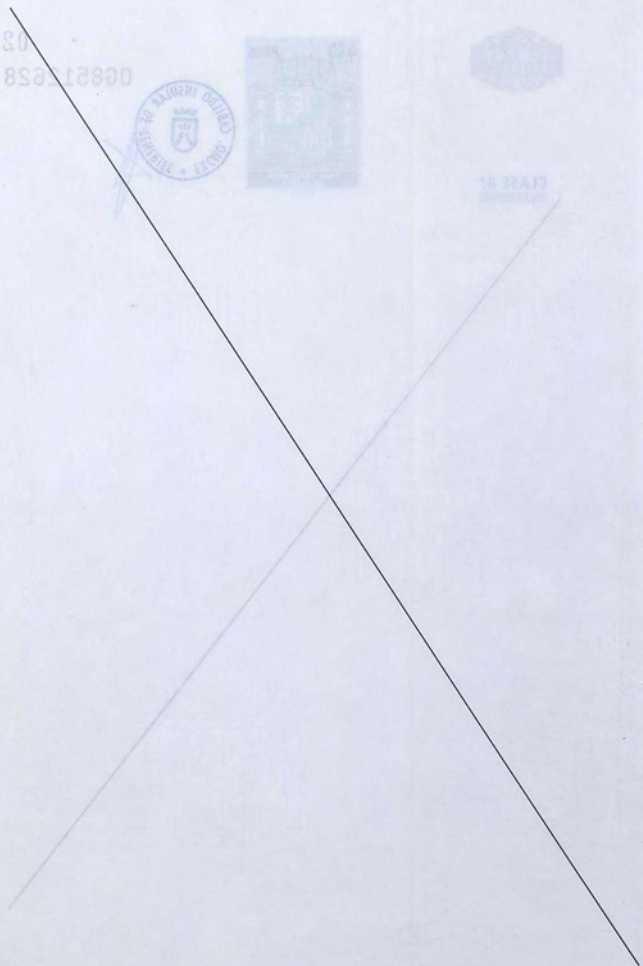


028
0G8512628

028
85613800



CLASS 25





029
0G8512629

CLASE 8.^a

USA
0082165A



CLASS B1
FIRST CLASS